

AÑO XXVI - MES DE SEPTIEMBRE DE 2022 H O N O R A B L E C O N C E J O D E L I B E R A N T E

$O \quad R \quad D \quad E \quad N \quad A \quad N \quad Z \quad A \quad S$

Ordenanza N° 7090 del 26 de agosto de 2022 y promulgada el 05 de septiembre de 2022.

Visto la solicitud efectuada por el Diagnostico por Imágenes de IMA Baradero SRL, obrante en actuaciones que corren por expediente N° 4009-20-12326-21 "D" y;

Considerando los informes de las distintas reparticiones municipales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y Reglamento de Contabilidad,

Por ello, tratado y aprobado, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, sanciona con fuerza de ley la siguiente:

ORDENANZA N° 7090-22

<u>Artículo 1°:</u> Reconózcase la deuda que mantiene el Municipio de Baradero con el Proveedor IMA Baradero SRL, correspondiente al ejercicio 2020 y autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el pago por la suma de pesos doscientos noventa y cuatro mil quinientos noventa y nueve con 70/00 (\$ 294.599,70.-), Factura B N° 00001-00000286 y Factura B N° 00001-00000287, no abonada en su oportunidad y de acuerdo a la documentación obrante en el expediente N° 4009-20-12326-21 "D".

<u>Artículo 2°:</u> La deuda reconocida en el articulo precedente, deberá ser registrada en la contabilidad municipal, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 54° del Decreto Provincial N° 2980/00 y en el artículo 141° del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración de la Provincia de Buenos Aires. <u>Artículo 3°:</u> La imputación que le hubiere correspondido al gasto en el año de origen para el período 2020 se detalla a continuación:

Jurisdicción: Conducción Superior.

Fuente de financiación: 110 Tesoro Municipal

Categoría programática: 19.02.00 Hospital Municipal

Objeto del gasto: 3.4.2.0 servicios médicos y sanitarios.

Importe: pesos doscientos noventa y cuatro mil quinientos noventa y nueve con 70/00 (\$ 294.599,70.-).

<u>Artículo 4°:</u> Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria a los 26 días del mes de agosto de 2022.

FDO: Sr. Marcelo J. Daubián, PTE. HCD y Sr. Carlos A. Olmos, Secretario de HCD. BARADERO, 05 de septiembre de 2022.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese la presente ordenanza registrada bajo el N° 7090-22.

FDO: Sr. Esteban D. Sanzio, Intendente Municipal y CDR. Federico G. Cataldo, Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

Ordenanza N° 7091 del 26 de agosto de 2022 y promulgada el 05 de septiembre de 2022.

Visto la solicitud interpuesta por el Sr. Matti Marcelo Oscar, en actuaciones que corren por Expte. "M" 4009-20-05767/12 y,

Considerando que aún persisten las condiciones que dieron origen a la Ordenanza N° 5789/19.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, tratado y aprobado, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

ORDENANZA N° 7091/22

<u>Artículo 1°:</u> Exímase la Tasa por inspección de seguridad e higiene –Ejercicio 2022 al Sr. Matti Marcelo Oscar, DNI. 14.848.928, correspondiente al comercio sito en calle Gazcón N° 322 de Baradero. Cuenta N° 3398.

<u>Artículo 2°:</u> Comuníquese a la Dirección de Recursos Municipales para su registro y notificación.

<u>Artículo 3°:</u> Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en el salón de la democracia del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria del día 26 de agosto de 2022.

FDO: Sr. Marcelo J. Daubian, PTE. HCD y Sr. Carlos A. Olmos, Secretario de HCD. BARADERO, 06 de septiembre de 2022.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese la presente Ordenanza registrada bajo el N° 7091-22.

FDO: Sr. Esteban D. Sanzio, Intendente Municipal y CDR. Federico G. Cataldo, Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

<u>Ordenanza N° 7092 del 26 de agosto de 2022 y promulgada el 05 de septiembre de 2022.</u>

Visto las actuaciones que corren por expediente N° 4009-20-14719-22, Letra P, a través de la cual la Parroquia Santiago Apóstol solicita formalizar la posesión del inmueble con el fin de seguir desarrollando sus actividades en el centro comunitario Ceferino Namuncurá que allí funciona, situado en la intersección de las calles Avenida del Trabajo y serrano y;

Considerando que la Parroquia Santiago Apóstol detenta la posesión del bien inmueble desde hace 40 años,

Que resulta necesario proceder a la adjudicación definitiva del inmueble referido, de conformidad con lo establecido con las normas vigentes;

Que es menester otorgar al adjudicatario la seguridad jurídica que implica la titularidad de dominio sobre el bien adquirido;

Que la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se encuentra facultada para intervenir en la regularización dominial de interés social conforme lo dispuesto en el art. 4, Inc. D, de la Ley 10830;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires,

Por ello, tratado y aprobado, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

ORDENANZA N° 7092-22

<u>Artículo 1°:</u> Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir en forma definitiva el inmueble compuesto por el limite al NE: 22.27m (veintidós metros con veintisiete centímetros) sobre el desarrollo de la calle Avenida del Trabajo, Por el SE: 14,55 m (catorce metros con cincuenta y cinco centímetros) que lindan con el desarrollo de la calle Serrano, al SO: 14,75 m, (catorce metros con setenta y cinco centímetros) con mas terreno de uso público y al NO: 22,00 m (veintidós metros) linda con el pasaje de circulación proyectado en medio con la Quinta 38, Fracción III, situada entre las calles Avenida del Trabajo y Serrano de la ciudad de Baradero, a favor de la Parroquia Santiago Apóstol, según croquis obrante a fs. 10 y 11 del expediente 4009-20-14719-22 "P".

<u>Artículo 2°:</u> Declarase de Interés social la regularización dominial del inmueble mencionado en el articulo 1° y requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de los actos notariales por los articulo 2°, 3°, y 4° de la Ley 10.830.

<u>Artículo 3°:</u> Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión Ordinaria llevada a cabo el día 26 de agosto de 2022.

FDO: Sr. Marcelo J. Daubian, PTE. HCD y Sr. Carlos A. Olmos, Secretario de HCD. PROMULGADA POR DECRETO N° 663 DEL 05/09/2022.

<u>Ordenanza N° 7093 del 09 de septiembre de 2022 y promulgada el 13 de septiembre de 2022.</u>

Visto la trayectoria del Sr. Francisco Bartonek, vecino de nuestra ciudad, más conocido como Pelecho y;

Considerando que al Sr. Bartonek le surgió la idea de festejar cada año en el mes de agosto un día dedicado a los más pequeños;

Que de esa forma con el apoyo de toda su familia y vecinos de nuestra ciudad, surge la fiesta de Pelecho en el año 1994,

Que en el evento todos reciben regalos, chocolate caliente y facturas,

Que la misma se desarrolló durante muchos años en forma ininterrumpida llegando a convocar a centenares de niños y niñas,

Que como dato no menor por el año 2022 el programa "Dar es dar" conducido por el Sr. Juan Alberto Badía emitido por canal 11, transmitió en vivo los festejos hasta el año 2006,

Que este Honorable Concejo Deliberante de nuestra ciudad en el año 2007 declaró de Alto Impacto Social la fiesta del Día del Niño y en el año 2011 de Interés Municipal.

Que la calidad humana, el desinterés y la vocación de servicio hacia los niños y niñas han hecho que "Pelecho" reciba innumerable cantidad de homenajes como así también la ayuda de más personas para la realización de la fiesta,

Por ello, tratado y aprobado el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

ORDENANZA N° 7093/22

<u>Artículo 1°</u>: Denominase a la Sala de primea infancia perteneciente al Hogar del Niño Juan XXIII, con el nombre de Francisco Luis Bartonek "Pelecho", en reconocimiento a su vasta trayectoria comercial y la realización de las multitudinarias fiestas del día del niño en su comercio durante muchos años.

<u>Artículo 2°:</u> Dicha denominación se impondrá en el marco de un acto público, inaugural la colocación de una placa recordatorio, con la leyenda: "Francisco Luis Bartonek "Pelecho", presidida por el Intendente Municipal.

<u>Artículo 3°:</u> Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese. Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria del día 09 de setiembre de 2022.

FDO: Sr. Marcelo J. Daubian, PTE. HCD y Sr. Carlos A. Olmos, Secretario de HCD. BARADERO, 13 de septiembre de 2022.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese la presente Ordenanza registrada bajo el N° 7093-22.

FDO: Sr. Esteban D. Sanzio, Intendente Municipal y Sr. Héctor R. Genoud, Secretario de Desarrollo Humano.

Ordenanza N° 7094 del 09 de septiembre de 2022 y promulgada el 13 de septiembre de 2022.

Visto las actuaciones que corren por expediente N° 4009-20-06849-12, Letra G, donde la Sra. Cárdenas María Eugenia, solicita se le adjudique el 100 % la titularidad de la vivienda y;

Considerando que por Ordenanza registrada bajo el N° 4012/09 se adjudico la vivienda ubicada en calle Hortensia Schaer 675/689- Barrio Barrancas de Baradero- 80 viviendas a favor de su ex esposa y madre de sus hijos, Sra. Cárdenas María Eugenia;

Que los causantes se encuentran divorciados legalmente;

Que el inmueble mencionado le corresponde nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. A, Qta. 2, Vivienda 29- Barrio Toyota;

Que la Sra. Cárdenas María Eugenia se encuentra amparada por el Art. 7 del decreto 105/95,

Teniendo en cuenta el informe expedido por las distintas dependencias,

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, tratado y aprobado el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

ORDENANZA N° 7094-22

<u>Artículo 1°:</u> Aceptase la renuncia presentada por el Sr. Gómez Alejandro Enrique, Titular 22.214.136, a la adjudicación de la vivienda otorgada oportunamente, designada catastralmente como Circ. II, Secc. A, Qta. 2, Vivienda 29, sito en calle Hortensia Schaer 675/689- Barrio Barrancas de Baradero- 80 viviendas, de la ciudad de Baradero.

<u>Artículo 2°:</u> Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar el inmueble designado catastralmente como Circ. II, Secc. A, Qta. 2, Vivienda 29, sito en calle Hortensia Schaer 675/689 – Barrio Barrancas de Baradero- 80 viviendas, a favor de la Sra. María Eugenia cárdenas, Titular del DNI 28.134.640.

<u>Artículo 3°:</u> Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria llevada a cabo el día 09 de septiembre de 2022.

FDO: Sr. Marcelo J. Daubian, PTE. HCD y Sr. Carlos A. Olmos, Secretario de HCD. BARADERO, 13 de septiembre de 2022.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese la presente Ordenanza registrada bajo el N° 7094-22.

FDO: Sr. Esteban D. Sanzio, Intendente Municipal y Lic. Rodrigo J. García Otero, Secretario de Modernización y Gestión Pública.

Ordenanza N° 7095 del 09 de septiembre de 2022 y promulgada el 13 de septiembre de 2022.

Visto las actuaciones que corren en el expediente N° 4009-20-14920-22, Letra D, mediante el cual el Sr. Dulbecco Luis Santiago, solicita la delimitación de un espacio público frente a su domicilio para el estacionamiento de un vehículo particular y;

Considerando que el causante padece movilidad reducida a consecuencia de ausencia adquirida de pierna arriba de la rodilla, según certificados obrantes a fs. 2,

Que esto hace que en la calle donde vive esté continuamente ocupada por autos impidiendo así poder salir por alguna emergencia,

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires,

Por ello, tratado y aprobado, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

ORDENANZA Nº 7095-22

<u>Artículo 1°:</u> Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar reserva de espacio público de estacionamiento al Sr. Dulbecco Luis Santiago, Titular del DNI 12.724.342 frente a su domicilio en la acera par y para un solo vehículo, sito en calle Saavedra N° 2274 de la ciudad de Baradero, a los efectos de estacionar y para facilitar el desplazamiento del automóvil.

<u>Artículo 2°:</u> La familia Dulbecco será la encargada de realizar la delimitación y señalización pertinente (con líneas y cordón de color azul traful) instalación de un cartel con la leyenda: ESPACIO RESERVADO- DISCAPACITADO, indicando cantidad de metros y dominio del vehículo, sin que esta medida ocasione molestias a sus vecinos.

<u>Artículo 3°:</u> El plazo de la reserva efectuada en el artículo 1° se contará a partir de la promulgación de la presente y por el término de un año.

<u>Artículo 4°:</u> Regístrese, publíquese y comuníquese al departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria del día 09 de septiembre de 2022.

FDO: Sr. Marcelo J. Daubian, PTE. HCD y Sr. Carlos A. Olmos, Secretario de HCD. BARADERO, 13 de septiembre de 2022.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese la presente Ordenanza registrada bajo el N° 7095-22.

FDO: Sr. Esteban D. Sanzio, Intendente Municipal y Sr. Iván N. Moreira, Secretario General de Gobierno.

Ordenanza N° 7096 del 09 de septiembre de 2022 y promulgada el 13 de septiembre de 2022.

Visto la solicitud interpuesta por la Sra. Bolig Elvira Silvina en actuaciones que corren por Expte. "B" 4009-20-13888-22 y;

Considerando que la Ley Provincial 13010 en su artículo 15 dispuesto la transferencia a los municipio del crédito fiscal de la Provincia, y en su Art. 12 establece la facultad en la administración de deudas por el impuesto a los automotores, y la provincia por Ley 10397 y sus modificatorias (Ley 13405) articulo 220, inciso f, aplica dicha ley de eximición a contribuyentes con discapacidad;

Que conforme a lo mencionado este Honorable Concejo sancionó la Ordenanza N° 5811-19 que exceptúa del impuesto a los automotores por discapacidad;

Que consta a fs. 7 del expediente referenciado certificado de discapacidad,

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires,

Por ello, tratado y aprobado, el Honorable Concejo del Partido de Baradero sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

ORDENANZA N° 7096-22

<u>Artículo 1°:</u> Exímase a la contribuyente Sra. Bolig Elvira Silvina, DNI 25579151 del pago de3I Impuesto automotor – uso particular persona discapacitadacorrespondiente al ejercicio 2022- Cuenta 14780, respecto del vehículo Marca Peugeot Modelo 307 xs 5P- Dominio JRZ 366.

<u>Artículo 2°:</u> Comuníquese a la Dirección de Recursos Municipales para su registro y notificación.

<u>Artículo 3°:</u> Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese. Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria del día 09 de septiembre de 2022.

FDO: Sr. Marcelo J. Daubian, PTE. HCD y Sr. Carlos A. Olmos, Secretario de HCD. BARADERO, 13 de septiembre de 2022.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese la presente Ordenanza registrada bajo el N° 7096/22.

FDO: Sr. Esteban D. Sanzio, Intendente Municipal y CDR. Federico G. Cataldo, Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

Ordenanza N° 7097 del 09 de septiembre de 2022 y promulgada el 13 de septiembre de 2022.

Visto la solicitud interpuesta por la Sra. Farías María Noemí, en actuaciones que corren por Expediente "F" 4009-20-06684/18 y;

Considerando que la Ley Provincial 13010 en su artículo 15 dispuesto la transferencia a los municipios del crédito fiscal de la provincia, y en su art. 12 establece la facultad en la administración de deudas por el impuesto a los automotores, y la provincia por Ley 10397 y su modificatoria (Ley 13405, artículo 220, inciso f) aplica dicha Ley de eximición a contribuyentes con discapacidad;

Que conforme a lo mencionado este Honorable Concejo sanciona la ordenanza N° 5811-19 que exceptúa del impuesto a los automotores por discapacidad;

Que consta a fs 2 del expediente referenciado certificado de discapacidad de su hija Lucia Natalia Rocío Zurita;

Que la presente medida se dicta en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires,

Por ello, tratado y aprobado el Honorable Concejo deliberante del Partido de Baradero, sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

ORDENANZA N° 7097/22.

<u>Artículo 1°:</u> Condonase al contribuyente Sr. Bruno Raúl Roberto, DNI 11.487.057 del pago del Impuesto Automotor correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020 – Cuenta 123608, respecto del vehículo Marca Renault Clío II, F2 Tric, Modelo año 2004, Dominio EQS -256.

<u>Artículo 2°:</u> Comuníquese a la Dirección de Recursos Municipales para su registro y notificación.

<u>Artículo 3°:</u> Regístrese, publíquese y comuníquese al departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria del día 09 de setiembre de 2022. FDO: Sr. Marcelo J. Daubian, PTE. HCD y Sr. Carlos A. Olmos, Secretario de HCD. BARADERO, 13 de septiembre de 2022.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese la presente Ordenanza registrada bajo el N° 7097/22.

FDO: Sr. Esteban D. Sanzio, Intendente Municipal y CDR. Federico G. Cataldo, Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

Ordenanza N° 7098 del 09 de septiembre de 2022 y promulgada el 13 de septiembre de 2022.

Visto la solicitud interpuesta por el Sr. Carava Rogelio Leonardo, en actuaciones que corren por expediente "C" 4009-20-07514/19 y;

Considerando que la Ley Provincial 13010 en su artículo 15 dispuso la transferencia a los municipios del crédito fiscal de la provincia, y en su artículo 12 establece la facultad en la administración de deudas por el impuesto a los automotores y la provincia por Ley 10397 y su modificatoria (Ley 13405, articulo 220, inciso f) aplica dicha ley de eximición a contribuyentes con discapacidad;

Que conforme a lo mencionado este Honorable Concejo sancionó la ordenanza N° 5811 que exceptúa del impuesto a los automotores por discapacidad;

Que consta a fs. 56 del expediente referenciado certificado de discapacidad;

Que la presente medida se dicta en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires,

Por ello, tratado y aprobado el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

ORDENANZA N° 7098/22

<u>Artículo 1°:</u> Exímase al contribuyente Sr. Carava Rogelio Leonardo DNI 24.536.659 del pago del impuesto automotor- uso particular- persona discapacitada, correspondiente al ejercicio 2022 – Cuenta 6896, respecto del vehículo Marca Chevrolet Modelo Corsa Classic 4P Súper 1.6N, Dominio GHF756, Año 2007.

<u>Artículo 2°:</u> Comuníquese a la Dirección de Recursos Municipales para su registro y notificación.

<u>Artículo 3°:</u> Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria del día 09 de septiembre de 2022.

FDO: Sr. Marcelo J. Daubian, PTE. HCD y Sr. Carlos A. Olmos, Secretario de HCD. BARADERO, 13 de septiembre de 2022.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese la presente Ordenanza registrada bajo el N° 7098-22.

FDO: Sr. Esteban D. Sanzio, Intendente Municipal y CDR. Federico G. Cataldo, Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

Ordenanza N° 7099 del 09 de septiembre de 2022 y promulgada el 13 de septiembre de 2022.

VISTO Que la legislación de la provincia de Buenos Aires, regula la aplicación de productos agroquímicos mediante la Ley 10.699/88 y su Decreto Reglamentario 499/91, y

CONSIDERANDO Que, la Constitución Nacional Argentina, en la primera parte de su artículo 41 consagra "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo".

Que, la Ley Nacional N° 25675 -Ley Nacional General del Ambiente- instaura los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable. y el Principio Precautorio: cuando haya peligro de daño grave e irreversible, la ausencia de información ó certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces, en función de los costos, para impedir la degradación del ambiente", como así también en su artículo 5° menciona; "los distintos niveles de gobierno integrarán en todas sus decisiones y actividades previsiones de carácter ambiental, tendientes a asegurar el cumplimiento de los principios enunciados".

Que, la Ley Provincial Nº 11723 -Ley Integral del Medio Ambiente y los Recursos Naturales-, establece derechos y deberes, políticas ambientales, normas de instrumentación y otras disposiciones con el objeto de proteger, conservar, mejorar y restaurar los recursos naturales y el ambiente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a fin de preservar la vida en su sentido más amplio, asegurando a las generaciones presentes y futuras la conservación de la calidad ambiental y la diversidad biológica.

Que, la Ley Provincial N° 10699 -Ley de Agroquímicos- y su Decreto Reglamentario N° 499/91, tiene como objeto regular las distintas etapas que abarcan la elaboración hasta la aflicción de plaguicidas mediante una correcta y adecuada utilización de ello, con el fin de proteger la producción agropecuaria de prácticas irracionales, los recursos naturales renovables y la salud humana, minimizando la contaminación del medio ambiente.

Que la legislación provincial prevé el control sobre la utilización de ciertos productos agroquímicos de riesgo, establece limitaciones a las aplicaciones tanto aérea como terrestre y determina zonas libres para la aplicación de estos productos.

Que las actuales exigencias de la producción agrícola tornan ineludible la aplicación de agroquímicos a fin de alcanzar niveles óptimos de rendimiento.

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece en su Artículo 27 – La libertad de trabajo, industria y comercio, es un derecho asegurado a todo habitante de la provincia, siempre que no ofenda o perjudique a la moral o a la salubridad pública, ni sea contrario a las leyes del país o a los derechos de tercero y en su Artículo 28 – Los habitantes de la provincia tienen el derecho a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras. Que la Ley Nacional de Residuos Peligrosos 24.051 define en su artículo 2 que "será considerado Peligroso, a los efectos de esta ley, todo residuo que pueda causar daño, directa o indirectamente, a seres vivos o contaminar el suelo, el agua, la atmósfera, o el ambiente en general.

Que la Ley de Régimen de Gestión Ambiental de Aguas 25.688 en su art. 5 inc. d, define por utilización de las aguas: "La colocación, introducción o vertido de sustancias en aguas superficiales, siempre que tal acción afecte el estado o calidad de las aguas o su escurrimiento."

Que se encuentra vigente la Ley Provincial de Agroquímicos N° 10.699 y su Decreto Reglamentario 499/91, regulando la elaboración, formulación, fraccionamiento, distribución transporte, almacenamiento, comercialización o entrega, exhibición, aplicación y locación de insecticidas, acaricidas, nematodicidas, fungicidas, bactericidas, antibióticos, mamalicidas, avicidas, feromonas, molusquicidas, defoliantes, y/o desecantes, fitoreguladores, herbicidas, coadyuvantes, repelentes, atractivos, fertilizantes, inoculantes y todo aquellos productos de acción química y/o biológica no contemplados explícitamente en esta clasificación, pero que sean o hayan sido para la protección y desarrollo de la producción vegetal.

Que en el año se han aprobado la Ley NACIONAL 27279 y su Decreto Reglamentario 134/2018 que establecen a los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión de los envases fitosanitarios, estableciendo las cadenas de responsabilidad sobre los mismos y su disposición transitoria y final.

Que en el Partido de Baradero es muy masiva la utilización de agroquímicos, estrechamente vinculados a la producción agrícola, los que solo pueden ser considerados riesgosos para el ambiente en general y la salud humana en particular si se utilizan incorrectamente.

Que resulta necesario, regular su uso de manera correcta y racional, para compatibilizar el normal desenvolvimiento de la vida humana y los recursos naturales en un medio ambiente sano, el desarrollo económico y el abastecimiento de alimentos.

Que durante las últimas décadas la intensificación de las actividades agrícolas de alta tecnología ha observado un notable desarrollo, situación que obliga a actualizar la legislación pertinente.

Que la incorrecta aplicación o el uso abusivo de los productos agroquímicos pueden acarrear inconvenientes ambientales y sanitarios, consecuencias que deben ser evitadas a través de un contralor eficiente por parte de las autoridades y la reducción de los peligros y riesgos que pudiere generar la actividad.

Que la aplicación de agroquímicos por parte del productor deberá realizarse en forma racional, ajustando los mecanismos de evaluación y manejo de los mismos, protegiendo al hombre y su ambiente, principales objetivos de esta norma.

Que sin perjuicio de todo lo antedicho, existen instituciones de sumo prestigio que han realizado estudios científicos durante muchos años que ayudan a este HCD a poder dictar una norma basada en criterios agronómicos, científicos y técnicos. Que una de esos estudios es el publicado en JULIO/2020 por el ILSI -INSTITUTO INTERNACIONAL DE CIENCIAS DE LA VIDAwww.ilsi.gov.ar y a cargo de los ingeniero agrónomos Federico Martín Elorza(1), y Eduardo Antonio Moavro(2), (1) Coordinador técnico de la Cámara de Sanidad Agropecuaria y Fertilizantes (CASAFE) y (2) Coordinador de BPA, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, y que se puede leer en la dirección: https://www.casafe.org/pdf/2020/Publicacion-BPAF.pdf

En la introducción de este documente absolutamente vigente y por cierto muy reciente dice:

"El presente informe recoge las experiencias obtenidas a lo largo de treinta y nueve jornadas técnicas sobre Buenas Prácticas de Aplicación de Productos Fitosanitarios transcurridas durante seis años ininterrumpidos, llevadas a cabo en diferentes regiones agroecológicas de nuestro país, en variadas condiciones meteorológicas y tecnológicas. La presencia y la participación de más de siete mil personas durante estos encuentros, sumado a la extensión geográfica y temporal alcanzados, le otorga a este documento un grado de originalidad que consideramos valioso para compartir".

<u>Como conclusión, el documento de "Pautas sobre aplicaciones de productos fitosanitarios en áreas periurbanas" recomienda distancias para establecer zonas de amortiguamiento cuando se desarrollen cultivos extensivos en la proximidad de áreas periurbanas, proponiendo cien (100) metros para aplicaciones terrestres y doscientos (200) metros para aplicaciones áreas.</u>

Por Ello;

Tratado y Aprobado, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, sanciona con fuerza de ley la siguiente:

<u>ORDENANZA NRO. 7099-22</u>

CAPITULO I

DEL OBJETO, ALCANCE, SUJETOS Y ORGANISMO DE CONTROL

<u>Artículo 1º:</u> Constituye el objeto de la presente Ordenanza la protección de la salud humana, los recursos naturales en relación con la producción agropecuaria a través de la correcta y racional utilización de los productos mencionados en el artículo siguiente, como así también evitar la contaminación de los alimentos, cursos de agua y del medio ambiente y consecuentemente los riesgos de intoxicación.

<u>Artículo 2º:</u> Quedan sujetos a las disposiciones de esta Ordenanza las personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, que actúen en la aplicación y locación de aplicación de: insecticidas, acaricidas, nematodicidas, fungicidas, bactericidas, antibióticos, mamalicidas, avicidas, feromonas, molusquicidas, defoliantes, y/o desecantes, fitorreguladores, herbicidas, coadyuvantes, repelentes, atractivos, fertilizantes, inoculantes y todos aquellos otros productos de acción química y/o biológica no contemplados explícitamente en esta clasificación, pero que sean utilizados para la protección y desarrollo de la producción vegetal, cuyo empleo y/o manipulación comprometa la salud y la calidad de vida de la población y/o el medio ambiente. Asimismo, se encuentran comprendidos quien formule, fraccione, distribuya, tanto a título oneroso como gratuito, comercialice, transporte, almacene, manipule y/o aplique productos fitosanitarios y también el tratamiento y control de residuos de los productos a que se refiere este artículo.

Quedan fuera del alcance de la presente ordenanza las actividades relacionadas al control de plagas, con productos de uso domisanitarios o pertenecientes a la "línea Jardín", cuando la aplicación sea efectuada por un organismo Municipal, Provincial o Nacional autorizado a tal efecto. Como así también las aplicaciones realizadas en plazas, parques, jardines y/o huertas familiares.

<u>Artículo 3:</u> Prohíbase la aplicación de todos los productos listados por el Ministerio de Salud de la Nación en el trabajo "Químicos prohibidos y restringidos en Argentina"http://www.msal.gob.ar/images/stories/bes/graficos/000000939cntquímicos prohibidos y restringidos 2016.pdf

<u>Artículo 4º:</u> Las actividades detalladas en el artículo 2 deberán cumplir estrictamente las disposiciones de la Ley Provincial Nº 10699/88 y su Decreto Reglamentario Nº 499/91.

<u>Artículo 5°:</u> Establécese la incorporación de la receta agronómica y domisanitaria digital, establecida por Resolución 161/2014 del MAA, y puesta en vigencia en 2016. A tal efecto el Municipio deberá arbitrar los medios para la efectiva carga, seguimiento y control de la misma. Respecto de la carga de datos sobre fechas y parcelas donde se llevarán a cabo las aplicaciones. La presente ordenanza regula de manera complementaria el marco normativo provincial señalado, atendiendo a aquellos aspectos específicos del Municipio de Baradero y entrará en vigencia en cuanto se haya desarrollado el sistema y la estructura que permita su efectiva puesta en marcha y seguimiento.

<u>Artículo 6°:</u> El Departamento Ejecutivo del Municipio de Baradero será el Organismo de control a través del área que disponga, quien tendrá a su cargo el efectivo cumplimiento de lo establecido en la presente norma. A tal fin dentro de los 30 (treinta) días corridos de aprobada, dictará las normas reglamentarias que estime pertinentes a los fines de dar cumplimiento con esta ordenanza así como la incorporación al Departamento Ejecutivo de la figura del Asesor Fitosanitario Municipal - Ingeniero Agrónomo matriculado en el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, quien deberá poseer obligatoriamente cursos de capacitación y/o actualización y reunir la idoneidad para desempeñar la tarea, para lo cual el municipio llamará a concurso público de antecedentes.

<u>Artículo 7</u>°: Con el objetivo de proteger la salud humana, los recursos naturales y la producción agropecuaria a través de la correcta y racional utilización de los productos mencionados en el art. 3°, como así también evitar la contaminación de los alimentos y del medio ambiente, las funciones del Asesor Fitosanitario Municipal serán las siguientes:

a) Asesorar, planificar y supervisar el uso correcto de los agroquímicos, como así también de su almacenamiento.

b) Poner en práctica el plan de emergencia a seguir en caso de incidentes, que será elaborado por el área de Salud y/o demás áreas competentes en el tema, al momento de implementación de la presente.

c) Solicitar un control de salud a las personas físicas expuestas de conformidad con lo establecido en el art 2°, en caso de presentar síntomas de intoxicación.

d) Controlar la disposición final de residuos y envases.

e) Controlar y supervisar las aplicaciones de agroquímicos en las zonas descriptas en los artículos 9°, 10° y 11°.

f) Generar charlas y capacitaciones destinadas a la población expuesta al uso de los agroquímicos y los aplicadores.

CAPITULO II

DE LA APLICACIÓN DE PRODUCTOS AGROQUÍMICOS

<u>Artículo 8°:</u> A los fines de la presente Ordenanza, se define que los conductores, pilotos ______u operarios de equipos que apliquen agroquímicos, deberán hallarse habilitados por los organismos de aplicación provincial y nacional pertinente cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Solicitud de inscripción ante la autoridad municipal, conteniendo los datos personales.

2. Cumplimentar cursos de capacitación y/o actualización en la aplicación que se dicte por la autoridad provincial, conforme a lo determinado por los artículos 20 y 21 de la presente ordenanza.

3. Certificado de salud extendido por establecimientos oficiales. Aquellas personas que a la fecha de entrada en vigencia la presente ordenanza se encontraren desempeñando dicha actividad deberán solicitar su habilitación dentro del plazo de sesenta (60) días contados a partir de dicha fecha, cumplimentando los requisitos mencionados precedentemente.

<u>Artículo 9°</u> A los fines de la presente ordenanza se considera de especial protección al área urbana delimitada por el Rio Baradero, la Ruta provincial 41, las vías del ferrocarril y la calle Antártida Argentina, asimismo se prohíbe la utilización en cualquiera de las modalidades establecidas en el artículo 2ª en las mencionadas áreas urbanas del Partido de Baradero, ciudad cabecera y cascos urbanos de las localidades de Irineo Portela, Santa Coloma y Villa Alsina.

<u>Artículo 10º:</u> Declárese Á**reas de Exclusión** a las zonas adyacentes a las áreas

urbanas y suburbanas definidas en el Art 9, en la cual no se podrá aplicar agroquímicos en ninguna de sus modalidades en un perímetro de 120 (ciento veinte) metros lineales a partir del límite externo de dichas zonas

Declárense **Áreas de Amortiguamiento** a las superficies adyacentes a las zonas de exclusión. En esta Área podrán realizarse aplicaciones terrestres, sólo con productos clase III y IV desde el límite de la zona de exclusión hasta mil (1000) metros.

En el caso de aplicaciones aéreas, la zona de exclusión se establece en mil (1000) metros y/o se extenderá hasta lo que regule la Ley Provincial

Para la protección de los cursos de aguas y sus napas subterráneas se deben realizar las aplicaciones de agroquímicos a una distancia no menor a 120 metros de las márgenes de dichos cursos de agua como lo aclara el Régimen de Gestión Ambiental de Aguas 25.688 en su art. 5 inc d, que define por utilización de las aguas: "La colocación, introducción o vertido de sustancias en aguas superficiales, siempre que tal acción afecte el estado o calidad de las aguas o su escurrimiento."

<u>Artículo 11°:</u> Declárense Áreas Sensibles a aquellas superficies dentro del área rural, donde se encuentran las escuelas, las viviendas de alojamiento escolar y las producciones agroecológicas y/u orgánicas. A tal fin el Departamento Ejecutivo creará un registro de productores agroecológicos y/u orgánicos en el que deberán inscribirse para quedar incluidos en la protección que brinda el presente artículo, siendo condición excluyente cumplir con todas las exigencias técnicas e impositivas propias del tipo de producción. En estas Áreas Sensibles se establece una zona de exclusión de ciento veinte (120) metros, contado desde la escuela, vivienda de alojamiento escolar o producción agroecológica u orgánica. A partir del perímetro de dicha zona se establece como zona de amortiguamiento, pudiendo realizarse aplicaciones terrestres con productos clase III y IV hasta alcanzar los mil (1000) metros En los predios lindantes con escuelas rurales y/o Agropecuarias las aplicaciones se llevarán a cabo solo los días sábados, domingos y feriados, a excepción de los recesos escolares. En las áreas que se vean involucradas escuelas agropecuarias con residencia permanente, quedará a cargo del aplicador dar aviso del día y hora de la aplicación, debiendo notificar por escrito al responsable de la escuela agropecuaria o a quienes habiten la vivienda. Dicha comunicación deberá realizarse setenta y dos (72) horas antes de la aplicación.

<u>Artículo 12:</u> En las zonas creadas en el artículo 10° y 11° sólo se admite la aplicación terrestre en las siguientes condiciones:

A) Se permitirá aplicar exclusivamente productos clase III y IV.

B) Con anterioridad a la aplicación, el responsable deberá, con 48 horas previas cargar la receta agronómica.

C) En el caso que el productor lo requiera, por la gravedad de la situación del cultivo, una respuesta inmediata para realizar la aplicación, deberá obtener del ejecutivo la autorización respectiva por el medio que este disponga.

D) Deberá dejarse un área de al menos 120 metros libres de aplicaciones, contados a partir de las Áreas Urbanas y Sensibles.

E) Prohíbase la aplicación por todos los medios con viento 0 o vientos superiores a 15 km por hora.

<u>Artículo 13:</u> Queda prohibida la aplicación de productos fitosanitarios biocidas y/o plaguicidas en el área urbana del Partido de Baradero.

<u>Artículo 14:</u> DE LAS BARRERAS FORESTALES. Se deberán establecer barreras forestales de un mínimo de tres filas de especies con hoja perenne en todo el perímetro de las escuelas rurales, las escuelas agropecuarias con residencia permanente, los establecimientos educativos y las producciones agroecológicas y/u orgánicas o nuevos desarrollos inmobiliarios, a los efectos de lograr una barrera de protección natural permanente. Los propietarios o administradores tendrán un plazo de dos (2) años a partir de la vigencia de la presente ordenanza para hacer cumplimiento efectivo lo dispuesto en el párrafo precedente. El Departamento Ejecutivo Municipal brindara apoyo y asesoramiento para lograr el efectivo cumplimiento del presente artículo.

<u>Artículo 15:</u> DE LOS ESPEJOS Y CURSOS DE AGUA, HUMEDALES Y ZONAS DE ISLAS. Dichas áreas tendrán una zona de exclusión de ciento veinte (120) metros.

<u>Artículo 16:</u> DE LAS ZONA LINDANTES A LOS APIARIOS. Cuando existan colmenares ubicados en lotes a tratar con productos fitosanitarios biocidas y/o plaguicidas, el aplicador deberá comunicar al organismo municipal correspondiente y al apicultor registrado y/o al encargado del campo setenta y dos (72) horas antes de la aplicación.

<u>Artículo 17:</u> Zonas lindantes a establecimientos de producción Agroecólogica, biodinámica y/u Orgánica debidamente registrados. El aplicador deberá comunicar al organismo municipal correspondiente setenta y dos (72) horas antes de la aplicación. Establézcase una zona de exclusión de ciento veinte (120) metros y zona de amortiguamiento de mil (1000) metros desde la ubicación del cultivo

<u>Artículo 18:</u> DE LAS ZONA LINDANTES A RESERVAS NATURALES Y BOSQUES NATIVOS CATEGORÍA I Y II. El aplicador deberá comunicar al organismo municipal correspondiente setenta y dos (72) horas antes de la aplicación. Establézcase una zona de exclusión de ciento veinte (120) metros y zona de amortiguamiento de mil (1000) metros desde la ubicación del espacio.

<u>Artículo 19:</u> Las empresas aplicadores deberán operar a una distancia no menor a dos (2) kilómetros de centros poblados, no pudiendo transitarlos aún después de haber agotado su carga. Se exceptúa de esta prohibición a las aplicaciones aéreas destinadas al control de plagas urbanas autorizadas específicamente por el Organismo Municipal competente, así como los casos que establezcan los organismos oficiales. La misma deberá contar con la Receta Agronómica.

<u>Artículo 20:</u> La aplicación aérea de productos agroquímicos fuera de las zonas ______urbanas y rurales protegidas establecidas en los artículos 9°, 10° y 11°, deberá adecuarse a las prescripciones establecidas por la legislación provincial vigente y contar con la autorización de la Autoridad Municipal con 48 hs. de anticipación..

<u>Artículo 21:</u> El Departamento Ejecutivo, a través del Organismo Municipal de Control, notificará en forma fehaciente las restricciones establecidas por esta Ordenanza a los propietarios de los predios rurales que se encuentren dentro de la Áreas de Amortiguamiento y Sensibles, en el término de sesenta (60) días a partir de su promulgación. Cuando la explotación de los predios está a cargo de terceros será obligación de los titulares de dominio informar los términos de la Ordenanza a sus arrendatarios El Departamento Ejecutivo reiterará los términos de la presente ordenanza, con el envío de las tasas de los Servicios Rurales.

<u>Artículo 22:</u> Prohíbase dentro de las Áreas urbanas, de Amortiguamiento y Sensibles ______fijadas en los artículos 10° y 11° de la presente, la limpieza de todo tipo de maquinarias y equipos utilizados para la aplicación de productos agroquímicos.

<u>Artículo 23:</u> Los equipos de aplicación terrestres no podrán circular por las áreas urbanas. Con excepción de situaciones de extrema necesidad, o cuando deban realizar reparaciones específicas, siempre que mediare previa autorización municipal. En esa situación, la circulación deberá realizarse indefectiblemente sin carga, limpios interna y externamente, y con picos "antigoteo". <u>Artículo 24:</u> Los equipos de aplicación deben guardar las condiciones de seguridad y estanqueidad que minimice los riesgos de contaminación en la zona de paso y en los talleres de reparación. El mantenimiento y garantía en óptimas condiciones del funcionamiento de los equipos de aplicación es responsabilidad de los dueños de los equipos y de los aplicadores de agroquímicos.

<u>Artículo 25:</u> Queda prohibido el traslado de productos fitosanitarios y/o plaguicidas junto a productos destinados al consumo humano y/o animal compartiendo una misma unidad de transporte, ya sea de pasajeros como de carga.

Artículo 26: DE LA PROHIBICIÓN DE CARGA DE AGUA EN ESPACIOS ______ PÚBLICOS. Queda prohibido el uso de instalaciones públicas para la carga de equipos de aplicación. Asimismo, se prohíbe cargar agua de lagunas y cursos de aguas naturales.

<u>Artículo 27:</u> DE LOS LUGARES DE LAVADO. Se prohíbe el lavado de los equipos de aplicación en área urbanizada. Asimismo, se prohíbe el lavado o vaciado de remanente de aplicación en los cursos de agua, banquinas o zonas de préstamo de caminos y rutas, zonas bajas o humedales y pastizales naturales de áreas protegidas. El lavado interior de los equipos se realizará en el mismo lote aplicado, lejos de las áreas sensibles, con un sistema de contención, recuperación y almacenamiento de las aguas contaminadas para su posterior tratamiento. El caldo sobrante puede ser distribuido en la parcela aplicada una vez diluido con agua.

<u>Artículo 28:</u> El Departamento Ejecutivo confeccionará un mapa de las parcelas sombreadas en diferentes tonalidades, según la zona a la cual pertenezcan y con las restricciones de cada zona. El mismo será publicado en el Boletín Oficial, en el portal del municipio y del Concejo Deliberante, remitiendo copia a las asociaciones de productores locales. La Secretaría de Producción del municipio tendrá copia del mismo a disposición de los productores. Será condición necesaria para la efectiva puesta en marcha de esta norma, del referido mapa de áreas.

CAPÍTULO III

DE LOS PRODUCTORES Y APLICADORES

<u>Artículo 29:</u> El Organismo Municipal de control deberá contar obligatoriamente con una copia actualizada del registro provincial de aplicadores, conforme lo establecido en el artículo 22 ° y subsiguiente del Decreto Reglamentario 499/91. El Departamento Ejecutivo llevará a nivel municipal un registro de similares características.

<u>Artículo 30:</u> Del carnet habilitante- Las personas que apliquen los productos ______agroquímicos a través de cualquier medio o tipo de equipo, deberán contar con un carnet habilitante municipal para poder circular con dichos equipos.

El carnet es de actualización anual y tiene validez de 5 años. El carnet habilitante como su renovación debe ser tramitado por el interesado en la oficina municipal correspondiente, debiendo presentar para su obtención certificado de libre deuda del último año expedido por el Juzgado de Faltas Municipal y certificado de aprobación de la capacitación anual obligatoria o examen anual de procedimientos aprobado. Toda persona que en el informe del Juzgado de Faltas cuente con dos o más infracciones a esta Ordenanza no podrá obtener el carnet ni renovar el mismo por el plazo de un año desde la última infracción. El carnet tendrá las características y el formato reglamentado mediante el decreto correspondiente.

<u>Artículo 31:</u> Los aplicadores están obligados a capacitarse y mantenerse actualizados ______sobre las buenas prácticas agrícolas con respecto a las aplicaciones de agroquímicos, las mismas deberán ser llevadas a cabo ante entidades públicas debidamente acreditadas conforme a la guía de uso responsable de los mismos.

<u>Artículo 32:</u> Será obligación empresas aplicadoras suministrar al personal dedicado a las tareas de aplicación y manipuleo de agroquímicos: mameluco impermeable a sustancias tóxicas, máscaras con filtros adecuados al producto a utilizar, guantes y botas de goma. Sin perjuicio de lo señalado, la autoridad de aplicación deberá realizar controles aleatorios a los efectos del cumplimento de dicha normativa.

CAPÍTULO IV

DE LAS RESPONSABILIDADES ACTORES INVOLUCRADOS EN EL MANEJO DE FITOSANITARIOS – FUNCIONES DE CADA UNO

<u>Artículo 33:</u> Los distintos actores de la cadena deberán cumplir con las siguientes ______funciones:

a) Municipio

- Delimitar las áreas urbanas y rurales, mediante diferentes recursos, para definir las zonas periurbanas. Asimismo, proveer mapas de catastro con las zonas fehacientemente definidas.

- Monitorear las condiciones meteorológicas en el momento de la aplicación (mediante estaciones meteorológicas, sensores remotos, etc.), así como la calidad de las mismas (profesionales contratados al efecto y/o monitoreo remoto.

- Fomentar la plantación de cortinas forestales para la protección del casco urbano.

b) Autoridades (e instituciones) provinciales y nacionales

- Llevar los registros actualizados de todos los actores del sistema.

- Habilitar y verificar todos los equipos de aplicación, de acuerdo con un protocolo /manual/procedimiento oficial.

- Expedir al asesor fitosanitario y al operador/aplicador de los equipos el carnet habilitante.

- Capacitar a todos los actores de la ley principalmente a los que tienen un contacto directo con los productos fitosanitarios.

- Controlar y fiscalizar a todos los actores involucrados en el manejo y uso de productos fitosanitarios.

c) Productores

- Contar con el asesoramiento de un Ingeniero Agrónomo matriculado y habilitado.

- Exigir las recetas de agronómicas al asesor profesional para respaldar las aplicaciones.

- Contratar siempre equipos y personal debidamente habilitados para realizar las aplicaciones. Informar de la aplicación con la antelación necesaria (48 horas), tanto a las autoridades (municipio o comuna) como a otros productores que pudieran ser afectados, en todos los casos en áreas periurbanas y en áreas rurales donde haya casos sensibles (escuelas rurales, tambos, apiarios, etc.)

- Almacenar los envases vacíos con triple lavado previo e inutilizados en depósito acondicionado para tal fin.

d) Ingenieros agrónomos (asesores técnicos)

- Realizar un diagnóstico y monitoreo fitosanitario del cultivo.

- Emitir la receta de adquisición y aplicación.

- Planificar la aplicación, en función de las distancias a zonas sensibles o pobladas, para evitar posibles situaciones de contaminación y/o perjuicios sobre la salud humana y animal.

- Considerar las ventanas de aplicación, tomando en consideración el estado del cultivo, el desarrollo de la plaga, la tecnología de aplicación, la velocidad aparente y dirección del viento, humedad relativa, temperatura e inversión térmica, de forma tal de minimizar los riesgos.

- Decidir la aplicación sobre la base del umbral de daño económico y/u otros criterios técnicos aceptados; nunca efectuar tratamientos preventivos o sin la presencia de plaga.

- Optar por los fitosanitarios de menor riesgo eco- toxicológico y adecuándolo a la situación particular.

- Extender las recetas de compra y aplicación para cada situación en particular. En éstas, se precisan numerosos aspectos de la problemática fitosanitaria a resolver: cultivo, adversidad, producto, formulación, dosis, momento de aplicación, tiempo de carencia y restricciones de uso. Asimismo, incluye recomendaciones sobre la aplicación en sí: equipo, aspersores, número y tamaño de gotas, uniformidad de distribución, ventana del tratamiento para la aplicación.

e) Aplicadores

- Inscribir y realizar una revisión técnica de sus equipos de aplicación al menos cada dos años.

Artículo 34: Al momento de aplicar, es responsabilidad del uso del producto, y de la aplicación propiamente dicha, el que haya ordenado la pulverización, sea propietario del predio o poseedor o inquilino del mismo, el aplicador y el asesor técnico, quienes serán solidariamente responsables por el mal uso o daño que produjeren los productos aplicados. La Municipalidad arbitrará los medios para realizar su efectivo cumplimiento en conjunto con el Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires.

CAPÍTULO V

DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE ENVASESDE PRODUCTOS AGROQUÍMICOS

<u>Artículo 35:</u> Estipúlese que los envases vacíos de productos agroquímicos deberán ser sometidos a triple lavado e inutilizados mediante su perforación. Será obligatoria su entrega sólo a los centros de acopio ligados a organismos oficiales, o específicamente habilitados para el tratamiento de este tipo de recipientes.

<u>Artículo 36:</u> Se prohíbe la comercialización de los envases vacíos por parte de particulares o de empresas que no estén autorizadas por los Organismos correspondientes para tal fin

<u>Artículo 37:</u> Será de aplicación la Ley de Residuos Especiales N° 11.720 y la Ley de Envases Nº 27.729.

<u>Artículo 38:</u> El Organismo Municipal de Control deberá difundir de manera amplia a través de los medios de comunicación local toda la información necesaria acerca de las empresas u organismos oficiales autorizados para la recepción de los envases vacíos. En caso de no contar con un Centro de Acopio Transitorio, el municipio deberá disponer de un predio en el cual se organizarán las campañas itinerantes en conjunto con OPDS y CAMPO LIMPIO en las cuales se recepcionarán los envases para ser trasladados a disposición final.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

<u>Artículo 39:</u> El Organismo Municipal de Control deberá arbitrar los medios y recursos humanos y materiales necesarios para el efectivo cumplimiento de lo establecido en esta normativa. En caso de verificarse infracciones se labrarán, a través del área competente, las correspondientes actas para su posterior juzgamiento por el Tribunal Municipal de Faltas.

<u>Artículo 40:</u> Asimismo, el Organismo Municipal de Control deberá velar por el ______cumplimiento de la legislación provincial, procediendo de manera inmediata a poner en conocimiento de las autoridades pertinentes de la provincia de Buenos Aires cualquier transgresión que fuera detectada.

<u>Artículo 41:</u> Para los casos de inobservancia de los requisitos y exigencias establecidos ______en la presente ordenanza y su reglamentación, se aplicarán las siguientes sanciones de las que serán solidariamente responsables los propietarios de los inmuebles, los locadores, los contratistas y los propietarios de los equipos aplicadores.

a. La violación de los límites de fumigación establecidos y la falta de cumplimiento a las obligaciones previstas en la presente Ordenanza serán penadas con multas que oscilarán entre 500 y 10.000 litros de gasoil Diesel de YPF, según la gravedad de la infracción, multas que se duplicarán en caso de reincidencia; todo ello sin perjuicio de las sanciones legales que puedan corresponder sobre la base de la legislación provincial y nacional.

b. Aquellos que incumplan la prohibición de circulación de equipos de aplicación terrestre con carga de los productos agroquímicos y/o plaguicidas en el área urbanizada, serán sancionados con multas de 300 a 5000 litros de gasoil Diesel de YPF, según la gravedad de la infracción, multas que se duplicarán en caso de reincidencia; todo ello sin perjuicio de las sanciones legales que puedan corresponder sobre la base de la legislación provincial y nacional. c. Aquellos que incumplan la prohibición de la aplicación de agroquímicos para la eliminación de pastizales y otras especies vegetales en todos los predios de dominio público o privado ubicados en el área urbana y periurbana serán penados con multas de 500 a 2000 litros de gasoil diesel de YPF, según la gravedad de la infracción.

<u>Artículo 42:</u> Del total recaudado por aplicación de la presente ordenanza se asignarán recursos en porcentajes a determinar por el Departamento Ejecutivo para:

a. Estimular las producciones agroecológicas a través de incentivos para aquellos productores inscriptos en el registro que se creará a tal fin y que presenten proyectos, donde la eliminación de malezas y control de plagas sea a través de la agricultura sustentable.

b. Desarrollar acciones de control ambiental, compra de reactivos analíticos, equipamiento de laboratorio, o derivaciones de análisis especiales ambientales.

c. Realizar campañas de promoción, divulgación, educación y extensión de los aspectos referidos a la implementación de las Buenas Prácticas Agrícolas en la aplicación de agroquímicos y/o fertilizantes.

<u>Artículo 43°:</u> Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. ______Fecho, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en Sesión Ordinaria del día 09 de Septiembre de 2022.

FDO: Sr. Marcelo J. Daubian, PTE. HCD y Sr. Carlos A. Olmos, Secretario de HCD. BARADERO, 13 de septiembre de 2022.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese la presente Ordenanza registrada bajo el N° 7099.

FDO: Sr. Esteban D. Sanzio, Intendente Municipal y Sr. Iván N. Moreira, Secretario General de Gobierno.

<u>Ordenanza N° 7100 del 23 de septiembre de 2022 y promulgada el 23 de septiembre de 2022.</u>

Visto la solicitud interpuesta por la Srta. Viviana C. Gabilondo, en actuaciones que corren por Expte. "G" 4009-20-07728/19;

Atento al resultado del estudio socio económico y;

Considerando que aún persisten los motivos que dieron origen a la Ordenanza N° 5867/19,

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, tratado y aprobado el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

<u>ORDENANZA N° 7100-2022</u>

<u>Artículo 1°:</u> Exímase de los Derechos de cementerio a la Srta. Viviana Clarisa Gabilondo, Titular del DNI 18244315 que le pudiera corresponder por lote ubicado en Nicho Sección C- Lote 78M – tablón 6- Cuenta 1900005524-0 por los ejercicios 2020 y 2021.

<u>Artículo 2°:</u> Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria del día 23 de septiembre de 2022.

FDO: Sr. Rodolfo Lacabanne, Vicepresidente 1° de HCD y Sr. Carlos A. Olmos, Secretario de HCD.

BARADERO, 23 de septiembre de 2022.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese la presente Ordenanza registrada bajo el N° 7100-22.

FDO: Sr. Esteban D. Sanzio, Intendente Municipal y CDR. Federico G. cataldo, Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

<u>Ordenanza N° 7101 del 23 de septiembre de 2022 y promulgada el 23 de septiembre de 2022.</u>

Visto la solicitud interpuesta por la Srta. Viviana C. Gabilondo, en actuaciones que corren por Expte. "G" -4009-20-12295/21,

Atento al resultado del estudio socio económico y;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, tratado y aprobado el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

<u>ORDENANZA N° 7101-2022</u>

<u>Artículo 1°:</u> Exímase de los derechos de Cementerio a la Srta. Viviana Clarisa Gabilondo, Titular del DNI 18.244.315, que le pudiera corresponder por lote ubicado en Bóveda: Sección C- Lote 26M- Tablón 10- Cuenta 1900005292-0, por los ejercicios 2022 y 2021.

<u>Artículo 2°:</u> Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria del día 23 de septiembre de 2022.

FDO: Sr. Rodolfo Lacabanne, Vicepresidente 1° del HCD y Sr. Carlos A. Olmos, Secretario de HCD.

BARADERO, 23 de septiembre de 2022.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese la presente Ordenanza registrada bajo el N° 7101-22.

FDO: Sr. Esteban D. Sanzio, Intendente Municipal y CDR. Federico G. Cataldo, Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

<u>Ordenanza N° 7102 del 23 de septiembre de 2022 y promulgada el 26 de septiembre de 2022.</u>

Visto que la Organización Mundial de la Salud el 19 de octubre celebra el "Día Internacional de la lucha contra el cáncer de mama" con el objetivo de crear conciencia y promover que cada vez más mujeres accedan a controles, diagnósticos y tratamientos oportunos y efectivos.

Considerando que el cáncer de mama es un tipo de tumor que se crea en las células y estructura de las glándulas de los tejidos del seno,

Que según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el cáncer de mama representa el 16 por ciento de todos los canceres en pacientes femeninos y desde hace años parece ir en crecimiento en cuanto a estadísticas.

Que se estima que 1 de cada 8 mujeres tendrá cáncer de mama a los largo de su vida y esta es la razón principal de porque las mujeres deben realizarse una evaluación regularmente de sus senos.

Que según datos de la organización mundial de la salud (OMS) la mayoría de las muertes se producen en los países de los ingresos bajos y medios, donde la mayoría de las mujeres con cáncer de mama se diagnostican en estadios avanzados debido a la falta de sensibilización sobre la detección precoz.

Que la detección precoz es fundamental a fin de mejorar el pronóstico y la supervivencia de los casos de cáncer de mama sigue siendo la piedra angular de la lucha contra el cáncer.

Que cuando se detecta precozmente, se establece un diagnostico adecuado y se dispone de tratamiento, las posibilidades de curación son elevadas. En cambio, cuando se detecta tardíamente es raro que se pueda ofrecer un tratamiento curativo en tales casos son necesario cuidados paliativos para mitigar el sufrimiento del paciente y sus familiares.

Que es esencial articular los medios para concientizar y promover la detección precoz del cáncer de mama para disminuir su impacto negativo en la ciudad.

Que el Hospital Municipal Lino Piñeiro cuenta con un mamógrafo instalado y funcionando.

Que en el caso del cáncer de mama, la mamografía es el único método de cribado eficaz para un diagnóstico precoz y puede reducir la mortalidad por este tumor hasta en un 30 % en mujeres mayores de 50 años, según datos de la Organización Mundial de la Salud.

Que hacerse mamografías con regularidad puede reducir el riesgo de morir por cáncer de mama.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Por ello, tratado y aprobado, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

Ordenanza N° 7102-22

<u>Artículo 1°:</u> Implementase en el ámbito del Partido de Baradero una campaña de concientización dirigida a la población general sobre la prevención del cáncer de mama.

<u>Artículo 2°:</u> Definir los objetivos de la campaña de concientización sobre los beneficios de la detección precoz de cáncer de mama en las mujeres que habitan el Partido:

2.1- Declarar el mes de octubre como el mes de la lucha contra el cáncer de mama en el ámbito del Partido de Baradero.

2.2- Vestir la Municipalidad de Baradero y Delegación de Alsina, Portela y santa Coloma, así como demás dependencias de rosa, colocando lazos de color rosado que simbolizan la lucha contra el cáncer de mama.

2.3- Disponer durante todo el mes de octubre de la ampliación de días y horarios para otorgar turnos con el objeto que más mujeres accedan a controles, y diagnostico con el mamógrafo instalado en el Hospital Local.

2.4- Arbitre lo medios necesarios a fin de implementar esta campaña de difusión y concientización sobre la prevención del cáncer de mama en los diferentes medios de comunicación local y en las redes sociales de nuestra ciudad, así como también en Alsina, Portela y Santa Coloma.

<u>Artículo 3°:</u> Regístrese, comuníquese, publíquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria del día 23 de septiembre de 2022.

FDO: Sr. Rodolfo Lacabanne, Vicepresidente 1° HCD y Sr. Carlos A. Olmos, Secretario de HCD.

BARADERO, 26 de septiembre de 2022.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese la presente Ordenanza registrada bajo el N° 7102-22.

FDO: Sr. Esteban D. Sanzio, Intendente Municipal y Sr. Iván N. Moreira, Secretario General de Gobierno.

DECRETOS

Decreto N° 42 del 06 de setiembre de 2022.

Remitiendo expediente N° 4009-10-1426-20 "C", a comisión de labor legislativa, para su tratamiento urgente.

Decreto N° 43 del 07 de septiembre de 2022.

Aceptando el pedido de licencia sin goce de sueldo por el día 09 de septiembre de 2022 solicitado por la Concejal Sra. Ana María Verónica Mira. Asumiendo en su condición de concejal suplente el Sr. Serpi José María.

Decreto N° 44 del 07 de septiembre de 2022.

Aceptando el pedido de licencia sin goce de sueldo desde el 07 al 09 de septiembre de 2022 inclusive solicitado por la Concejal Fallet Rosana Gracia. Asumiendo el cargo mencionado, en carácter de suplente el Sr. Solari Juan Pablo.

Decreto N° 45 del 13 de septiembre de 2022.

Convocando a Sesión Especial para el día viernes 16 de septiembre de 2022 a fin de designar autoridades del HCD.

Decreto N° 46 del 13 de septiembre de 2022.

Ratificando las autoridades del HCD.

Decreto N° 47 del 23 de septiembre de 2022.

Aceptando la renuncia a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, solicitada por el Concejal Titular Daubian Marcelo José.

Decreto N° 48 del 23 de septiembre de 2022.

Convocando a Sesión Especial para el día martes 27 de septiembre de 2022, a los efectos de poner a consideración la renovación, elección y/o ratificación de la totalidad de la Mesa Directiva del HCD.

Decreto N° 49 del 27 de septiembre de 2022.

Designando las autoridades del HCD de la ciudad de Baradero- Partido de Baradero, que será conformada por la Concejal Herrera Martin Gabriela Alejandra, como Presidenta del mismo, Lacabanne Néstor Rodolfo como Vicepresidente 1° y Greco Mariela como Vicepresidente 2°.

Ratificando al Sr. Olmos Carlos Alberto en el cargo de Secretario del HCD del Partido de Baradero.

Decreto N° 50 del 30 de septiembre de 2022.

Convocando a Sesión Extraordinaria para el día 04 de octubre de 2022.

R E S O L U C I O N E S

Resolución N° 25 del 09 de septiembre de 2022.

Solicita informe al Departamento Ejecutivo, con respecto a detalle sobre consultas medicas en el Hospital Municipal y/o Centros de Atención Primaria de la Salud.

Resolución N° 26 del 23 de septiembre de 2022.

Solicitando tratamiento a la Cámara de Diputados del proyecto de Ley estableciendo que el certificado único de discapacidad (CUD) no deberá renovarse y mantendrá vigencia y validez desde la fecha de su emisión.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

D E C R E T O S

Decreto N° 647 del 01 de septiembre de 2022.

Modificando a partir del 01 de septiembre de 2022, el régimen horario de la Agente Flores Alejandra Noemí.

Decreto N° 648 del 01 de septiembre de 2022.

Transfiriendo a la Cuenta RAFAM 111210114 Recursos Ordinarios- Cuenta Banco Provincia, la suma de \$ 61.900.000.-, provenientes de la Cuenta RAFAM Recursos con Afectación.

Decreto N° 649 del 01 de septiembre de 2022.

Transfiriendo a la Cuenta RAFAM 111210114 Recursos Ordinarios- Cuenta Banco Provincia, la suma de \$ 34.600.000.- provenientes de la Cuenta RAFAM 111223100- Afectado de Origen Provincial.

Decreto N° 650 del 01 de septiembre de 2022.

Transfiriendo a la Cuenta RAFAM 111210114 Recursos Ordinarios. Cuenta Banco Provincia, la suma de \$ 1.300.000.- provenientes de la cuenta RAFAM 111223200- Fondo Afectado de Origen Nacional.

Decreto N° 651 del 01 de septiembre de 2022.

Transfiriendo a la Cuenta RAFAM 111210114 Recursos Ordinarios- cuenta Banco Provincia, la suma de \$ 5.500.000.-, provenientes de la Cuenta RAFAM 111223500 Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y otros.

Decreto N° 652 del 01 de septiembre de 2022.

Contratando mediante locación de servicio al Arq. Pederiva José Augusto, para realizar proyecto de remodelación de la Escuela Primaria N° 17 de la ciudad de Baradero: refacciones internas, cubiertas, fachadas, tratamiento de humedades, revoques, accesos y aberturas.

Decreto N° 653 del 01 de septiembre de 2022.

Contratando mediante locación de servicio al Arq. Pederiva José Augusto para realizar proyecto de remodelación de la Escuela Primaria N° 17 de la ciudad de Baradero. Núcleo sanitario y sector cocina comedor.

Decreto N° 654 del 01 de septiembre de 2022

Contratando mediante locación de servicio al Arq. Pederiva José Augusto, para realizar proyecto de remodelación de la Escuela Primaria N° 17 de la ciudad de Baradero, nuevo comedor y cocina.

Decreto N° 655 del 01 de septiembre de 2022.

Otorgando subsidio no reintegrable. \$ 200.000.- al deportista Sr. Gallo Juan Sebastián, para solventar gastos que le demande su participación del TC Pistas Mouras.

Decreto N° 656 del 01 de septiembre de 2022.

Convalidando el Acta de Neutralización de plazo correspondiente a la obra: "Reconstrucción Tramo Ruta Nacional N° 9- Acceso Alsina- Partido de Baradero, suscripta por el Secretario de Obras y servicios Públicos y el representante técnico de la Empresa Ing. Alberto Reano S.A.

Decreto N° 657 del 01 de septiembre de 2022.

Aceptando a partir del 31 de agosto de 2022 la Renuncia presentada por la Agente Sra. Amondaray Lidia Beatriz, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación.

Decreto N° 658 del 01 de septiembre de 2022.

Aceptando a partir del 31 de agosto de 2022 la renuncia presentada por la Agente Sra. Gugger María Selene.

Decreto N° 659 del 01 de septiembre de 2022.

Requiriendo a los contribuyentes se efectúe petición formal, cuando se reúnan los requisitos para otorgar por parte del Municipio la quita de "Adicional por terreno baldío".

Decreto N° 660 del 05 de septiembre de 2022.

Llamando a Licitación Privada N° 11/2022 para la Obra: Rehabilitación Arquitectónica e Instalación de Servicios Básicos en el Mercado Raíz- Parque Costanera de la ciudad de Baradero, con un presupuesto oficial de \$ 4.719.538,37.-.

Decreto N° 661 del 05 de septiembre de 2022.

Otorgando subsidio no reintegrable. \$ 200.000.- al Centro Tradicionalista "El Resero", para realizar reparaciones generales en el salón y campo de entrenamiento de la citada institución.

Decreto N° 662 del 05 de septiembre de 2022.

Otorgando subsidio no reintegrable. \$ 400.000.- al Club Sportivo Baradero, destinada a solventar gastos para la reposición de lámparas de 2000 W trifásicas- balastro, torre de iluminación del Estadio de Ruta Pcial N° 41.

Decreto N° 663 del 05 de septiembre de 2022.

Promulgando la Ordenanza N° 7092-22.

Decreto N° 664 del 05 de septiembre de 2022.

Aceptando la renuncia, a partir del 15 de septiembre de 2022, presentada por la Agente Srta. Trubbo Paulina.

Decreto N° 665 del 05 de septiembre de 2022.

Contratando mediante locación de servicios, desde el 01 de septiembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, a la Dra. Barbich Tatiana, para atención en consultorio especialidad reumatología, en el Hospital Municipal.

Decreto N° 666 del 05 de septiembre de 2022.

Contratando personal en tareas y periodos que se citan:

Del 01/09/2022 al 30/09/2022:

Benedetto Pederiva María Virginia. 20 hs semanales. Maestra Inicial en el Jardín de Infantes Municipal de la localidad de Alsina.

Boero Nataly. 20 hs semanales. Maestra Inicial, en el Jardín de Infantes Municipal "Barrio Las campanillas".

Bracco Santiago. 2 hs cátedras. Profesor de Expresión Corporal en Jardín de Infantes Municipal "Martha Salotti".

Esconjaureguy María Laura. 20 hs semanales. Maestra Inicial en el Jardín de infantes Municipal "MarthaSalotti".

Lioi Mariana. 20 hs semanales. Maestra Inicial en el Jardín de Infantes Municipal de la localidad de Alsina.

Rodríguez Virginia Micaela. 20 hs semanales. Preceptora en el Jardín de Infantes Municipal "PTE. Irigoyen".

Decreto N° 667 del 05 de septiembre de 2022.

Poniendo en funciones de Sub Tesorera Municipal, carácter de interino, del 05 de septiembre al 18 de septiembre de 2022 inclusive, a la Agente Sra. Martínez Patricia.

Decreto N° 668 del 06 de septiembre de 2022.

Aceptando a partir del 31 de agosto de 2022 la Renuncia presentada por el Agente Sr. Núñez Víctor Enrique, a los fines de acogerse a los beneficios de la jubilación.

Decreto N° 669 del 06 de septiembre de 2022.

Disponiendo el pase en Comisión de Servicios de la Agente Pérez María José, a la Unidad Funcional de Instrucción y Juicios N° 9- Descentralizadas Departamento Judicial de San Nicolás, a partir del 12 de septiembre de 2022.

Decreto N° 670 del 06 de septiembre de 2022.

Modificando presupuesto de gastos 2022. Ampliando el cálculo de recursos 2022: RA Argentina Hace II "Proy. Saneam B° Anfiteatro, Prog. Capacit 4.0 y Economía del conocimiento p/ municipio.

Decreto N° 671 del 06 de septiembre de 2022.

Otorgando subsidio no reintegrable. \$ 8.500.- al Sr. Garcete Carlos Ramón, para cubrir gastos de pasaje a su ciudad natal, Santa Rosa –La Pampa, atento a que el mismo se encuentra en situación de calle.

Decreto N° 672 del 06 de septiembre de 2022.

Contratando mediante locación de servicios, del 05 de septiembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, a la Bioquímica Scollo Karenina, para realizar guardias de laboratorio en el Hospital Municipal.

Decreto N° 673 del 06 de septiembre de 2022.

Designando para el Ejercicio 2022 a los responsables de los sistemas cargos, unidades ejecutores y administrativas.

Decreto N° 674 del 07 de septiembre de 2022.

Incrementando a partir del 01 de septiembre de 2022 el pago de la Bonificación por Función de Subsecretario de Legal y Técnica Braillard Néstor Germán.

Decreto N° 675 del 07 de septiembre de 2022.

Modificando el Presupuesto de gastos 2022.

Decreto N° 676 del 07 de septiembre de 2022.

Rescindiendo de mutuo acuerdo, los contratos de locación suscriptos entre la Municipalidad de Baradero y Scoppa SA., en el marco de la Licitación Privada N° 10/2021 tendiente a la realización de la Obra: Reparación de Placas de Hormigón en calle Perito Moreno de la ciudad de Baradero y Licitación Privada N° 11/2021, Obra "Reparación de Placas de hormigón en calle Saavedra de la ciudad de Baradero".

Decreto N° 677 del 07 de septiembre de 2022.

Adjudicando la Licitación Pública N° 13/2022, para la Obra: Completamiento Carpeta Asfáltica Barrio Bernabé de la ciudad de Baradero, a la Empresa Ing. Alberto Reano SA, con domicilio legal en la ciudad de San Nicolás, por la suma de \$ 89.524.357,38.-.-

Decreto N° 678 del 07 de setiembre de 2022.

Contratando a partir del 01 de septiembre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, al Sr. Bou Alejandro Federico, para tareas de distribución de boletas de tasas e impuestos de las Direcciones de Recursos Municipales y Recursos Provinciales.

Decreto N° 679 del 07 de septiembre de 2022.

Designando como personal temporario a las personas que a continuación se nominan, por el plazo que se indica y en condiciones enunciadas:

Del 01/09/2022 al 30/09/2022:

Abella María Belén. 48 hs semanales. Servicio de Enfermería en el Hospital Municipal. \$ 71.567,60.- mensuales.

Acevedo Octavio Leandro. 44 hs semanales. Tareas dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. \$ 65.006,30.- mensuales y bonificación no remunerativa para choferes y operadores de vehículos.

Agüero Maximiliano. 48 hs semanales. Tareas en Corralón de la localidad de Ireneo Portela. \$ 71.567,60.- mensuales.

Aguilar Marisa Alejandra. 48 hs semanales. Tareas en el Servicio de diagnóstico por imágenes. \$ 71.567,60.- mensuales.

Alcidor Guy Mary. Médica de guardias en el Hospital Municipal.

Alderete Mónica Alejandra. 30 hs semanales. Auxiliar en el Jardín de Infantes Municipal "Martha Salotti". \$ 56.850,70.- mensuales.

Alderete Jorge Orlando. 40 hs semanales. Tareas de mantenimiento en el Hospital Municipal. \$ 65.006,30.- mensuales.

Ali Nahir. 48 hs semanales. Enfermera en el Hospital Municipal "Dr., Lino Piñeiro". \$ 71.567,60.- mensuales.

Alonso Milagros Gisele. 30 hs semanales. Tareas en la Secretaría de desarrollo Humano. \$ 56.850,70.- mensuales.

Amendolara Vanesa Ivana. 30 hs semanales. Tareas en la Secretaría de Cultura. \$ 56.850,70.- mensuales.

Arrieta Luis Marcelo. 40 hs semanales. Tareas dependientes de la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes. \$ 65.006,30.- mensuales.

Barattini Agustín Nicolás. 48 hs semanales. Tareas en Dirección de Obras Sanitarias. \$ 71.567,60.- mensuales.

Barattini Juan Eduardo. 30 hs semanales. Profesor de Educación Física- Escuela de Hándbol. \$ 56.850,70.- mensuales.

Barbi Martin José. Coordinador del Servicio de Tomografía en el Hospital Municipal. \$ 55.313,20.- mensuales, mas guardias activas de 24 hs.

Barbi Martina.40 hs semanales. Tareas en el Centro Universitario.

\$ 65.006,30.- mensuales, más bonificación remunerativa.

Barrenechea María Rosa. 48 hs semanales. Servicio de enfermería en el Hospital Municipal. \$ 71.567,60.- mensuales.

Barros Guadalupe Camila. 30 hs semanales. Tareas administrativas.

\$ 56.850,70.- mensuales.

Basualdo Bárbara Delia. 30 hs semanales. Servicio y maestranza en Edificio Municipal. \$ 56.850,70.- mensuales.

Bechtholt María Laura. 40 hs semanales. Administrativa en la Secretaría Privada. \$ 81.067,80.- mensuales y bonificación remunerativa.

Bellina Ana María. 36 hs semanales. Tareas en el Hospital Municipal "Dr. Lino Piñeiro". \$ 81.808,80.- mensuales y guardias activas de 24 hs:

\$ 24.812,45.- por cada una.

Benedetto Catalina. 20 hs semanales. Maestra Inicial en Jardín de Infantes Municipal "PTE. Irigoyen". \$ 80.188,48.- mensuales más bonificación remunerativa.

Benigno Carla Valeria. 40 hs semanales. Tareas en la Dirección de Atención Primaria de la Salud. \$ 81.067,80.- mensuales.

Bergman Walter Ezequiel. 40 hs semanales. Tareas en la Secretaría de Gobierno. \$ 65.006,30.- mensuales.

Berninger Julieta. 20 hs semanales. Maestra Inicial en Jardín de Infantes Municipal "Gabriela Mistral". \$ 80.188,48.- mensuales y bonificación remunerativa Bernaldo de Quiroz Ramiro. 40 hs semanales. Tareas en Secretaría de cultura. \$ 65.006,30.- mensuales y bonificación remunerativa.

Biain Claudio Rafael. 40 hs semanales. Tareas en la Secretaría de Servicio Públicos. \$ 65.006,30.- mensuales y bonificación no remunerativa para choferes y operadores de vehículos.

Birador Patricia Laura. 20 hs semanales. Preceptora en el Jardín de Infantes Municipal de la localidad de Alsina, \$ 65.070,64.- mensuales, más bonificación remunerativa.

Bogado Alejandro Adolfo. 48 hs semanales. Tareas en Dirección de Obras Sanitarias. \$ 71.567,60.- mensuales.

Bogado Fernando Enrique. 48 hs semanales. Tareas de Asesor.

\$ 111.512,60.- mensuales y bonificación remunerativa.

Bracco Santiago. 8 hs semanales. Profesor de expresión corporal en Jardines de Infantes Municipales. \$ 33.891,20.- mensuales.

Brandli Carlos Federico. 6 hs semanales. Medico clínico dependiente de la Dirección de Atención Primaria de la Salud. \$ 40.410,03.- mensuales.

Buey Daniel Enrique. 40 hs semanales. Tareas en la subsecretaría de Seguridad ciudadana. \$ 65.006,30.- mensuales.

Buey Javier Horacio. 48 hs semanales. Tareas en la secretaría de Servicios Públicos. \$ 71.567,60.- mensuales.

Caballero Gisela Noemí. 48 hs semanales. Servicio y maestranza en el Hogar de Ancianos. \$ 71.567,60.- mensuales.

Caballero Alberto Francisco. 48 hs semanales. Tareas en Obras Sanitarias \$ 71.567,60.- mensuales.

Cáceres Brisa Estefanía. 48 hs semanales. Enfermera en CAPS de la localidad de Alsina. \$ 71.567,60.- mensuales.

Cáceres Walter José. 40 hs semanales. Tareas en la Secretaría de Desarrollo Humano. \$ 65.006,30.- mensuales.

Cairo Darío Hernán. 48 hs semanales. Tareas en la Dirección Municipal de Comercio. \$ 89.532,40.- mensuales y bonificación remunerativa.

Cairo Graciela Eva. Médica Pediátrica en el Hospital Municipal.

55.313,20.- mensuales y por guardias según lo establecido en Decreto N° 451/18 que regula el valor de las mismas.

Calenda Agustina Adriana. 48 hs semanales. Servicio y maestranza en el Hogar del Niño Municipal. \$ 71.567,60.- mensuales

Calibrexner María Luz. 20 hs semanales. Maestra Inicial en Jardín de Infantes Municipal "Barrio Las Campanillas". \$ 65.070,64.- mensuales más bonificación remunerativa.

Caminos Ivana Mariel. 48 hs semanales. Tareas en el Servicio Local de Niñez y Adolescencia. \$ 71.567,60.- mensuales. Y bonificación técnica.

Campodónico Juan Marcelo. 40 hs semanales. Tareas en cuadrilla de zanjeo y mantenimiento viales. \$ 71.567,60.- mensuales.

Capurro Andrea Viviana. 48 hs semanales. Servicio de Enfermería en el Hospital Municipal. \$ 71.567,60.- mensuales.

Capurro Rosana Ester. 48 hs semanales. Enfermera en el Hospital Municipal. \$ 71.567,60.- mensuales.

Carabajal Luis Walter. 48 hs semanales. Tareas en Dirección de Obras Sanitarias. \$ 71.567,60.- mensuales.

Castell Jonathan Marcelo. 48 hs semanales. Tareas en recolección de residuos. \$ 71.567,60.- mensuales.

Castro Mauricio Ariel. 48 hs semanales. Agente de Tránsito. \$ 71.567,60.mensuales.

Caviglia Susana Esperanza. 30 hs semanales. Tareas en la Secretaría de Cultura. \$56.850,70.- mensuales.

Ceballos Adrián Emanuel. 40 hs semanales. Tareas en Dirección de Obras Sanitarias. \$ 65.006,30.- mensuales.

Cejas Valentina. 4 hs semanales. Profesora de Expresión Corporal en Jardín de Infantes Municipal de la localidad de Alsina. \$ 33.891,20.- mensuales

Chapuis Emma. 30 hs semanales. Administrativa en la Oficina de Licencia de Conducir. \$ 56.850,70.- mensuales y bonificación remunerativa.

Chiappara María Candela. 30 hs semanales. Tareas en Departamento de Compras. \$ 56.850,70.- mensuales

Colella Guillermo Gastón. 40 hs semanales. Tareas en la Secretaría de Modernización y Gestión Pública. \$ 103.235,20.- mensuales.

Colazo Juan Cruz. 40 hs semanales. Profesor de Educación Física. Escuela de Voley y Jardines Municipales. \$ 65.006,30.- mensuales.

Contreras Liliana Haydee. Médica de guardias y Servicio 107 en Hospital Municipal.

Corcorán Yamila Delfina. 30 hs semanales. Auxiliar en Jardín de Infantes Municipal "Martha Salotti". \$ 56.850,70.- mensuales.

Cornejo Juan Ernesto Marcos. Traumatólogo en el Hospital Municipal "Dr. Lino Piñeiro".

Cuis Cassino Roberto José Manuel. 30 hs semanales. Profesor de Educación Física- Escuela de Hándbol. \$ 56.850,70.- mensuales.

Davicino Paula.30 hs semanales. Tareas en el Departamento de Bromatología. \$ 56.850,70.- mensuales.

De Angelo Gisela Alejandra. Médica de guardias en el Hospital Municipal.

De Césare Nélida Raquel. 48 hs semanales. Servicio y Maestranza en el Hospital Municipal. \$ 71.567,60.- mensuales. De La Puebla Oscar Marcelino. 40 hs semanales. Tareas en la cuadrilla de mantenimiento. \$ 65.006,30.- mensuales y bonificación no remunerativa para choferes y operadores.

Deleglise María Eugenia. 6 hs semanales. Odontóloga en la localidad de Asina. \$ 50.021,88.- mensuales.

De Nardi Florencia. 20 hs semanales. Maestra Inicial en Jardín de Infantes Municipal "Martha Salotti". \$ 65.070,64.- mensuales más bonificación remunerativa.

Depauli Natalia Carolina. 20 hs semanales. Preceptora en el Jardín de Infantes Municipal "Martha Salotti". \$ 65.070,64.- mensuales.

Desimone Rocío Celeste. 48 hs semanales. Servicio y maestranza en el Hogar del Niño. \$ 71.567,60.- mensuales.

Dolcemelo Eliana. 30 hs semanales. Tareas administrativas en Asesoría Letrada. \$ 56.850,70.- mensuales y bonificación remunerativa.

Ducret Estefanía. 48 hs semanales. Enfermera en el Hogar Municipal de Ancianos. \$ 71.567,60.- mensuales.

Dumbsky María Florencia. 40 hs semanales. Tareas en la Subsecretaría de Planificación Urbana y Hábitat. \$ 73.320.- mensuales.

Elicieri Juana Marisa. 40 hs semanales. Tareas en Secretaría de Desarrollo Humano. \$ 65.006,30.- mensuales.

Elmer Marcelo Alejandro. Médico de guardias en Dirección de Atención Primaria de la Salud. \$ 68.889,60.- mensuales.

Erpen Lucila. 48 hs semanales. Tareas en el Hospital Municipal.

\$ 82.421,60.-, mas \$ 13.487,37.- por guardias de servicio y bonificación remunerativa.

Escalzo Roberto. Médico en la localidad de Ireneo Portela. \$ 55.313,20.mensuales y \$ 24.812,45.- mas guardias activas de 24 hs y reconocimiento de viáticos.

Espinosa Yesica Anahí. 48 hs semanales. Servicio y maestranza en el Hospital Municipal. \$ 71.567,60.- mensuales.

Farías Natalia Vanesa. 48 hs semanales. Servicio de enfermería en el Hospital Municipal. \$ 71.567,60.- mensuales.

Fedullo Carla. 30 hs semanales. Tareas en la Dirección de Prensa y Comunicación. \$ 56.850,70.- mensuales.

Felice Agustina. 48 hs semanales. Servicio y maestranza en el Hospital Municipal. \$ 71.567,60.- mensuales.

Fernández Romina Soledad. 20 hs semanales. Maestra Inicial en Jardín de Infantes Municipal "Martha Salotti". \$ 80.188,48.- mensuales más bonificación remunerativa.

Ferro José Ignacio. Tareas en Servicio de Hemoterapia en el Hospital Municipal. \$ 97.133.- mensuales. Fortese Alfredo. Kinesiólogo en el Hospital Municipal. \$ 71.667,60.- mensuales y el pago de guardias pasivas.

Francchini Marcelo Darío. Tareas en la Dirección de Atención Primaria de la Salud. \$ 52.227,45.- mensuales y guardias activas de 24 hs.

Fucci Gerardo Nicolás José. 40 hs semanales. Tareas en Secretaría de modernización y Gestión Pública. \$ 103.235,20.- mensuales.

Gaitán Luis María. 48 hs semanales. Técnico Radiólogo en la localidad de Alsina. \$ 71.567,60.- mensuales.

Galant Prunell Florencia. Médica de guardias en el Hospital Municipal "Dr. Lino Piñeiro".

Gallardo Pablo Daniel. 48 hs semanales. Tareas dependientes de Conducción General. \$ 103.235,20.- mensuales y bonificación remunerativa.

García María Florencia. 48 hs semanales. Tareas en la Dirección de Comercio. \$ 71.567,60.- mensuales.

García Roberto Alejandro. Ecografías e informes de tomografías en el Hospital Municipal. \$ 81.808,80.- mensuales y guardias activas de 24 hs.

García Viviana Marcela. 6 hs semanales. Médica en Salas de salud periféricas. \$ 71.667,60.- mensuales y guardias activas de 24 hs.

Garro Norma Telma. 40 hs semanales. Administrativa en Departamento de Patrimonio. \$ 70.308,30.- mensuales.

Gemetro Estela Susana. 30 hs semanales. Servicio y maestranza en la Dirección de Atención Primaria de la Salud. \$ 56.850,70.- mensuales.

Genoud Ligia Renee. 36 hs semanales. Odontóloga en la Dirección de Atención Primaria de la salud. \$ 55.313,20.- mensuales.

Genoud María Mercedes. 36 hs semanales. Terapista ocupacional en el Hospital Municipal. \$ 55.313,20.- mensuales.

Giménez Cristian Leandro. 40 hs semanales. Tareas en la secretaría de Servicios Públicos. \$ 65.006,30.- mensuales.

Giménez Joana Soledad. 48 hs semanales. Enfermera en Atención Primaria de la Salud. \$ 71.567,60.- mensuales.

Giménez Persoglio Gisele Alejandra. 30 hs semanales. Tareas en Laboratorio del Hospital municipal. \$ 56.850,70.- mensuales.

Gómez María Virginia. 48 hs semanales. Obstetra en el Hospital Municipal. \$ 82.421,60.- mensuales, mas \$ 13.487,37.- por guardias de servicio y bonificación remunerativa.

Gómez Nancy. 48 hs semanales. Servicio y maestranza en el Hogar del Niño. \$ 71.567,60.- mensuales.

Gómez Natalia Liliana. 48 hs semanales. Servicio y maestranza en el Hospital Municipal. \$ 71.567,60.- mensuales,

González Arias Marcelo. Medico de guardias en el Hospital Municipal "Dr. Lino Piñeiro".

González Iván Fernando. Médico en el Hospital Municipal. \$ 55.313,20.mensuales y guardias activas de 24 hs.

Gonzalia Nadia Carolina. 48 hs semanales. Guardias en el Hospital Municipal. \$ 71.567,60.- mensuales.

Goyenespe Camila. 48 hs semanales. Enfermera en la Dirección de Atención Primaria de la Salud. \$ 71.567,60.- mensuales.

Gugger Fabricio Cesar. 48 hs semanales. Tareas en el Hospital Municipal "Dr. Lino Piñeiro". \$ 71.567,60.- mensuales.

Guilanea Federica Natali. 30 hs semanales. Tareas en Laboratorio del Hospital Municipal. \$ 56.850,70.- mensuales.

Guilanea Magali Alejandrina. 40 hs semanales. Tareas en Secretaría de Modernización y Gestión Pública. \$ 65.006,30.- mensuales y bonificación remunerativa.

Hebeisen Fernando. 40 hs semanales. Administrativo en Secretaría de Servicios Públicos. \$ 81.067,80.- mensuales y bonificación remunerativa.

Hegi Carolina Soledad. 48 hs semanales. Agente de tránsito. \$ 71.567,60.mensuales y bonificación remunerativa.

Hoffman Alberto. 48 hs semanales. Tareas en Departamento de Alumbrado Público y otros. \$ 71.567,60.- mensuales, más bonificación remunerativa y bonificación no remunerativa para choferes y operadores de vehículos.

Horisberger Stefania. 48 hs semanales. Enfermera en Dirección de Atención Primaria de la salud. \$ 71.567,60.- mensuales.

Izaguirre Alejandra Pamela. 48 hs semanales. Tareas de Enfermera en el Hospital Municipal. \$ 71.567,60.- mensuales.

Labriola Mariana Lorena. 48 hs semanales. Obstetra en el Hospital Municipal. \$ 82.421,60.- mensuales más \$ 13.487,37.- por guardia de servicio y bonificación remunerativa.

Lacerna Romina Cecilia. Medica pediatra en el Servicio de Pediatría del Hospital. \$ 55.313,20.- mensuales y pago por guardias, de acuerdo al Decreto N° 451/2018.

Ladrón de Guevara Sofía Celeste. 30 hs semanales. Profesora de Educación Física- Escuela de Atletismo. \$ 56.850,70.- mensuales.

Laserna Yamil Ulises. 30 hs semanales. Tareas en la Secretaría General de Gobierno. \$ 56.850,70.- mensuales, más bonificación remunerativa.

Latorre Juan José. 40 hs semanales. Tareas en Secretaría de Servicios Públicos. \$ 65.006,30.- mensuales y bonificación no remunerativa para choferes y operadores de vehículos.

Lioi Mariana. 20 hs semanales. Maestra Inicial en Jardín de Infantes Municipal de la localidad de Alsina. \$ 80.188,48.- mensuales, reconocimiento de viáticos y bonificación remunerativa.

López Pablo Alejandro. 30 hs semanales. Tareas en la Subsecretaria de Gestión Ambiental. \$ 56.850,70.- mensuales.

Lucchelli Juan Bautista. 40 hs semanales. Tareas en la Subsecretaría de Salud. \$ 65.006,30.- mensuales.

Lucero Paula Mariel. 30 hs semanales. Tareas en la Dirección de Prensa Y Comunicación. \$ 56.850,70.- mensuales.

Macucho Maximiliano. 48 hs semanales. Tareas en Servicio de Enfermería del Hospital Municipal. \$ 71.567,60.- mensuales y pago de bonificación remunerativa.

Maffei Gilda. 36 hs semanales. Médica-Ginecóloga en el Hospital Municipal. \$ 93.493,20.- mensuales y guardias activas de 24 hs.

Manguich Ileana. 20 hs semanales. Maestra Inicial en Jardín de Infantes Municipal "Las Campanillas". \$ 80.188,48.- mensuales más bonificación remunerativa.

Manicler Carla Yesica Mabel. 48 hs semanales. Servicio de enfermería en la localidad de Alsina. \$ 71.567,60.- mensuales.

Marcel Cintia Celina. 35 hs semanales. Administrativa en la Delegación Baradero del Registro Provincial de las Personas. \$ 56.850,70.- mensuales

Marcel Uriel Oscar. 48 hs semanales. Administrativo en Secretaría de Cultura. \$ 71.567,60.- mensuales.

Martínez Ángela Paola. 48 hs semanales. Servicio y maestranza en el Hospital Municipal. \$ 71.567,60.- mensuales.

Martínez Juan Domingo. 48 hs semanales. Tareas en la Dirección de Obras Sanitarias. \$ 71.567,60.- mensuales.

Martínez Micaela Beatriz. 48 hs semanales. Servicio y maestranza en el Hospital Municipal. \$ 71.567,60.- mensuales.

Martínez Vanesa. 48 hs semanales. Servicio y maestranza en el Hogar Municipal de Ancianos. \$ 71.567,60.- mensuales.

Martirania Erika Giselle. 20 hs semanales. Preceptora en Jardín de Infantes Municipal "Las Campanillas". \$ 65.070,64.- mensuales más bonificación remunerativa.

Mazzarella Silvio. 48 hs semanales. Tareas dependientes de la Secretaría de Gobierno. \$ 89.532,40.- mensuales.

Mazzucco María Paula. 40 hs semanales. Tareas administrativas en la Secretaría de Gobierno. \$ 75.683,80.- mensuales y bonificación remunerativa.

Medina Mónica Ester. 48 hs semanales. Servicio y maestranza en el Hogar de Ancianos. \$ 71.567,60.- mensuales.

Melchiori María Laura. 48 hs semanales. Tareas en Cooperativas y Espacio Público. \$ 71.567,60.- mensuales y bonificación remunerativa.

Melio Nadia Victoria. 48 hs semanales. Enfermera en el Hospital Municipal. \$ 71.567,60.- mensuales.

Méndez Arancibia Adrián Matías. Médico de guardias generales y Servicio 107.

Mesa Daniela Noemí. 48 hs semanales. Servicio y maestranza en el Hogar Del Niño. \$ 71.567,60.- mensuales.

Mendolaro Carolina Nerina. 48 hs semanales. Tareas en la Subsecretaría de Salud. \$ 71.567,60.- mensuales.

Migoni Guido Andrés. Médica de guardias en la Dirección de Atención Primaria de la Salud. \$ 55.313,20.- mensuales y guardias activas de 24 hs.

Miguel Stefanía. 30 hs semanales. Tareas en la Secretaría de Desarrollo Humano. \$ 56.850,70.- mensuales.

Monzón María Clara. 18 hs semanales. Obstetra en la Dirección de Atención Primaria de la Salud. \$ 49.700,87.- mensuales y reconocimiento de viáticos.

Morales Mirta Elvira. 40 hs semanales. Tareas en el Hogar Municipal de Ancianos. \$ 65.006,30.- mensuales más bonificación remunerativa.

Morales Francisco David. 40 hs semanales. Tareas en la subsecretaría de Gestión Ambiental. \$ 65.006,30.- mensuales.

Morales Roque Leonardo. 48 hs semanales. Tareas en el Cementerio Municipal. \$ 71.567,60.- mensuales.

Morales Rosendo Esteban. 48 hs semanales. Tareas en el Cementerio Municipal. \$ 71.567,60.- mensuales.

Morel Lucia Abigail. 48 hs semanales. Servicio y maestranza en el Hogar del Niño. \$ 71.567,60.- mensuales.

Morel Barattini Franco. 48 hs semanales. Tareas en el Cementerio Municipal. \$ 71.567,60.- mensuales.

Moya Lucrecia. 48 hs semanales. Servicio y maestranza en el Hospital Municipal. \$ 71.567,60.- mensuales.

Muñoz María Valeria. Bioquímica en Hospital Municipal. \$ 85.491,70.mensuales y \$ 18.900.- por guardia de servicio.

Muzzio Carlos Alberto. 48 hs semanales. Tareas de Chofer y Obrero en el Corralón Municipal. \$ 71.567,60.- mensuales, más una bonificación remunerativa y bonificación no remunerativa para operadores de equipos pesados.

Naim Mónica Beatriz. 48 hs semanales. Servicio y maestranza en el Hospital Municipal. \$ 71.567,60.- mensuales.

Nasif Néstor Javier. 40 hs semanales. Veterinario en Departamento de Bromatología. \$ 78.373,50.- mensuales y bonificación remunerativa.

Nieto María Cecilia. 48 hs semanales. Enfermera en el Hospital Municipal.

\$ 71.567,60.- mensuales.

Núñez Fátima Sabrina. 48 hs semanales. Servicio y maestranza en el Hogar del Niño. \$ 71.567,60.- mensuales.

Orduña Ezequiel Matías. 30 hs semanales. Tareas en la Secretaría de Desarrollo Humano. \$ 56.850,70.- mensuales. Oviedo Braian Nahuel. 48 hs semanales. Tareas de Recolección de Residuos. \$ 71.567,60.-.

Oviedo Ernesto Fabián. 48 hs semanales. Tareas en cuadrilla de zanjeo y mantenimiento viales. \$ 71.567,60.- mensuales y bonificación no remunerativa para choferes y operadores de vehículos.

Oviedo Verónica Elisabet. 48 hs semanales. Servicio y maestranza en el Hogar Municipal de Ancianos. \$ 71.567,60.- mensuales.

Pacini Julio Federico Sebastián. 48 hs semanales. Tareas en la Dirección de Obras Sanitarias. \$ 71.567,60.- mensuales.

Padros María Candela. 30 hs semanales. Tareas en Laboratorio del Hospital Municipal. \$ 56.850,70.- mensuales.

Palacios Fedra Yanina. 48 hs semanales. Servicio y maestranza en el Hospital Municipal. \$ 71.567,60.- mensuales.

Paniagua Alejo Nicolás. 30 hs semanales. Administrativo en el Departamento de Patrimonio. \$ 56.850,70.- mensuales.

Panno Burs Fiama. 48 hs semanales. Tareas en Dirección de Prensa y Comunicación. \$ 71.567,60.- mensuales.

Pelascini Paola Salomé. 40 hs semanales. Tareas dependientes de la Secretaría de Servicios Públicos. \$ 77.032,30.- más bonificación remunerativa.

Pellegrini Oscar Alfredo. 40 hs semanales. Tareas en Defensa Civil Municipal. \$ 65.006,30.- mensuales, más bonificación remunerativa y reconocimiento de viáticos.

Pellegrini Tomas Alfredo. 48 hs semanales. Tareas en Defensa Civil Municipal. \$ 71.567,60.- mensuales.

Peñalva Valeria. 30 hs semanales. Tareas en Secretaría de Cultura, Educación, Turismo y Deportes. \$ 56.850,70.- mensuales.

Pereira Jesica Gabriela. 30 hs semanales. Portera en el Jardín de Infantes Municipal "PTE. Irigoyen". \$ 56.850,70.- mensuales.

Pepe Romina Paola. 40 hs semanales. Tareas en Secretaría de Desarrollo Humano. \$ 65.006,30.- mensuales.

Pérez Vanina Haide. 30 hs semanales. Orientadora Social. \$ 67.482.mensuales.

Pezzelatto Gustavo Alcides. 48 hs semanales. Tareas de Agente de Tránsito. \$ 71.567,60.- mensuales.

Piazza Eliana. 1 h semanal. Profesora de expresión corporal en Jardín de Infantes Municipal de Santa Coloma. \$ 4.236,40.- mensuales.

Piazza Marta Catalina. 48 hs semanales. Tareas dependientes de la Secretaría de Gobierno. \$ 89.532,40.- mensuales.

Pirez Gustavo Gabriel. 48 hs semanales. Tareas en Conducción Superior.

\$ 89.532,40.- mensuales y reconocimiento de viáticos.

Pome Matías Gastón. 40 hs semanales. Tareas en Secretaría de Servicios Públicos. \$ 65.006,30.- mensuales.

Posadas Belén Alejandra. 48 hs semanales. Servicio de enfermería en el CAPS de Alsina. \$ 71.567,60.- mensuales.

Puebla María Antonella. 40 hs semanales tareas en Secretaría de Servicios Públicos. \$ 65.006,30.- mensuales.

Puebla Sofia. 48 hs semanales. Enfermera en el Hogar del Niño Juan XXIII. \$ 71.567,60.- mensuales.

Puerari Evelyn Anyelen. 48 hs semanales. Servicio de enfermería en el Hospital Municipal. \$ 71.567,60.- mensuales.

Ramallo María Celeste. 20 hs semanales. Maestra Inicial en el Jardín de Infantes Municipal "Barrio Las Campanillas". \$ 80.188,48.- más bonificación remunerativa.

Ramos Ramiro Mateo. 48 hs semanales. Chofer de ambulancia en la localidad de Ireneo Portela. \$ 71.567,60.- mensuales y \$ 8.000.- para guardias de traslado.

Rapalin Denise. 48 hs semanales. Servicio de enfermería en el Hogar Municipal de Ancianos. \$ 71.567,60.- mensuales.

Ravettino Manuela. 40 hs semanales. Tareas en la Secretaría de Desarrollo Humano. \$ 65.006,30.- mensuales.

Restelli Lucia. Bioquímica de guardias en el Hospital Municipal,

\$ 85.491,70.- mensuales y \$ 18.900.- por guardia.

Ríos Analisa Mariel. 40 hs semanales. Tareas en el Hogar Municipal del Niño. \$ 65.006,30.- mensuales.

Ríos Daniela. 20 hs semanales. Maestra Inicial en el Jardín de Infantes Municipal "Las Campanillas". \$ 80.188,48.- mensuales más bonificación remunerativa.

Ríos Cinthia Jacqueline. 48 hs semanales. Obstetra en el Hospital Municipal. \$ 71.567,60.- mensuales más guardias de servicio.

Robledo Valeria Fabiana. 40 hs semanales. Tareas en la Secretaría de Desarrollo Humano. \$ 65.006,30.- mensuales.

Romanczuk Maximiliano. Médico en Hospital Municipal. \$ 55.313,20.mensuales, mas guardias que efectivamente cumpla.

Romero Martín. 30 hs semanales. Psicólogo en el Departamento de Equidad de Género. \$ 56.850,70.- mensuales.

Salaberry María Eugenia. 40 semanales. Psicóloga en el Departamento de Equidad de Género. \$ 65.006,30.- mensuales, \$ 9.000.- por guardias pasivas y bonificación remunerativa.

Salaberry María José. Bioquímica en el Hospital Municipal. \$ 18.900.- por guardia de servicio.

Sanabria Yesica Sabrina. 48 hs semanales. Servicio de Enfermería en el Hospital Municipal. \$71.567,60.- mensuales.

Sánchez Facundo. Servicio de Psiquiatría en el Hospital Municipal "Dr. Lino Piñeiro" \$ 93.493,20.- mensuales, mas guardias activas de 24 hs.

Santachita Vanesa Alejandra. 40 hs semanales. Administrativa en Servicios Públicos. \$ 70.308,30.- mensuales.

Santagati Leandro. 40 hs semanales. Administrativo en Secretaría de Servicios Públicos. \$ 70.308,30.- mensuales, y bonificación remunerativa.

Santin Gonzalo Luis, 40 hs semanales. Para tareas en el Punto digital- Talleres-Secretaría de Modernización. \$ 78.373,50.- mensuales.

Sarsotti Carlos María. Servicio de Psiquiatría en el Hospital Municipal "Dr. Lino Piñeiro". \$ 93.493,20.- mensuales, mas guardias activas de 24 hs.

Sassone Irene Magali. 20 hs semanales. Preceptora en el Jardín de Infantes "PTE. Irigoyen". \$ 65.070,64.- mas bonificación remunerativa.

Sassone Milzelsa Marlene. 48 hs semanales. Trabajadora Social en servicio Local de Derechos del Niño. \$ 71.567,60.- mensuales.

Savaresi Giuliana. 48 hs semanales. Tareas en el Hogar del Niño. \$ 71.567,60.mensuales.

Schachttel Juan Pedro. Médico traumatólogo en el Hospital Municipal "Dr. Lino Piñeiro". \$ 50.539,60.- mensuales más guardias activas de 24 hs.

Scollo José Luis. 40 hs semanales. Tareas en la Dirección Municipal de Cultura. \$ 65.006,30.- mensuales, más bonificación por única vez.

Spallina Romina Natalia. Bioquímica de guardias en el Hospital Municipal.

\$ 85.491,70.- mensuales y \$ 18.900.- por guardias.

Serpi Jorge Luis. 35 hs semanales. Profesor de Educación física- Escuela de canotaje. \$ 56.850,70.- mensuales.

Sifredi Martin Ariel. 40 hs semanales. Tareas en la Subsecretaría de Gestión Ambiental. \$ 65.006,30.- mensuales y bonificación remunerativa.

Silva Marina. 48 hs semanales. Servicio de enfermería en el Hospital Municipal. \$ 71.567,60.- mensuales.

Spallina Marisa Fabiana. Médica Pediatra en el Hospital Municipal "Dr. Lino Piñeiro". \$ 55.313,20.- mensuales, mas guardias que efectivamente cumpla.

Sosa María Macarena. 48 hs semanales. Servicio y maestranza en el Hospital Municipal. \$ 71.567,60.- mensuales.

Spina Francisco. Médico en Salas dependientes de la Dirección de Atención Primaria de la salud. \$ 81.808,80.- mensuales, mas guardias activas de 24 hs.

Staco Clefford Bernard. Médico de Guardias en el Hospital Municipal "Dr. Lino Piñeiro".

Strack Romina Ana María. 48 hs semanales. Obstetra en el Hospital Municipal. \$ 71.567,60.- mensuales, mas guardias de servicio. Suau Paola Beatriz. 40 hs semanales. Tareas en la Secretaría de Desarrollo Humano. \$ 65.006,30.- mensuales y bonificación remunerativa.

Tabares Damián Ezequiel. 30 hs semanales. Tareas en Secretaría de Hacienda. \$ 56.850,70.- mas bonificación remunerativa.

Tedeschi Juliana. 20 hs semanales. Maestra Inicial en el Jardín de Infantes Municipal "PTE. Irigoyen". \$ 80.188,48.- mensuales y bonificación remunerativa.

Tejedor Melisa Abril. 48 hs semanales. Servicio de enfermería en el Hospital Municipal. \$ 71.567,60.- mensuales.

Tettamanti Morresi María Lis Nadia. 48 hs semanales. Tareas en la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana- Agente de Tránsito. \$ 71.567,60.mensuales.

Tomei Lilia Elisabet. 48 hs semanales. Tareas en la Secretaría de Modernización y gestión Pública. \$ 111.512,60.- mensuales y bonificación remunerativa.

Troussel Lorena Elizabeth. 48 hs semanales. Tareas dependientes en Defensa Civil. \$ 71.567,60.- mensuales.

Valdez Adalberto Ismael. 48 hs semanales. Tareas en Subsecretaría de Seguridad Ciudadana- Agente de Tránsito. \$ 71.567,60.- mensuales y bonificación no remunerativa para choferes y operadores de vehículos.

Velázquez Claudia Alejandra. 30 hs semanales. Tareas administrativas en el Jardín de Infantes Municipal de Alsina. \$ 56.850,70.- mensuales.

Velázquez Claudia Noemí. 40 hs semanales. Tareas en Secretaría de Desarrollo Humano. \$ 65.006,30.- mensuales.

Viera Claudio Elías. 48 hs semanales. Cuadrilla de mantenimiento. \$ 71.567,60.- mensuales.

Verdina Luis Manuel. 30 hs semanales. Tareas en la Dirección de Derechos Humanos. \$ 67.482.- mensuales, más bonificación remunerativa y reconocimiento de viáticos.

Vergara María Isabel. 30 hs semanales. Tareas administrativas en Tesorería Municipal. \$ 67.482.- mensuales más bonificación remunerativa.

Viera Luciana Alejandra. 30 hs semanales. Tareas de Servicio y maestranza. \$ 56.850,70.- mensuales.

Villafañe Claudia Cristina. 48 hs semanales. Servicio de enfermería en el Hospital Municipal. \$ 71.567,60.- mensuales.

Villordo Betiana Ingrid. 48 hs semanales. Servicio y maestranza en el Hogar Municipal del Niño. \$ 71.567,60.- mensuales.

Wirth Carolina Elizabet. Médica de guardias y Servicio 107.

Wirz Silvia Luján. 30 hs semanales. Administrativa en el Centro Universitario. \$ 56.850,70.- mensuales.

Zolezzi Cristina. 20 hs semanales. Preceptora en Jardín de Infantes Municipal "Martha Salotti". \$ 65.070,64.- mensuales más bonificación remunerativa.

Zurita Daniela. 48 hs semanales. Servicio de enfermería en el Hogar Municipal de Ancianos. \$ 71.567,60.- mensuales.

Decreto N° 680 del 07 de septiembre de 2022.

Designando como personal temporario a las personas que a continuación se nominan, por el plazo que se indica en cada caso y en las condiciones enunciadas:

Del 01/09/2022 al 30/09/2022:

Alegre Natalia Celeste. 4 hs semanales. Taller de tejido y crochet, en la localidad de Santa Coloma. \$ 14.076,36.- mensuales.

Alejandrini Matías Javier. 10 hs semanales. Taller de murga en el centro Cultural. \$ 35.190,90.- mensuales.

Atencio Martin. 6 hs semanales. Apoyo a instituciones deportivas, dependiente de la Secretaría de Cultura. \$ 21.114,54.- mensuales.

Barbería Castro Lara. 10 hs semanales. Escuela de atletismo. \$ 35.190,90.mensuales.

Barreto Juan Carlos. 10 hs semanales. Taller de carpintería sustentable en el Centro Cultural Néstor Kirchner. \$ 35.190,90.- mensuales.

Barrios Javier Joaquín. 10 hs semanales. Coordinación de la Escuela Municipal de Pelota Paleta. \$ 35.190,90.- mensuales.

Bechtholt Iván. 6 hs semanales. Apoyo a instituciones deportivas.

\$ 21.114,54.- mensuales.

Cáceres Juan Ignacio. 8 hs semanales. Futbol Infantil. \$ 28.152,72.- mensuales. Chapuis Nicole. 6 hs semanales. Escuela de vóley. \$ 21.114,54.- mensuales.

Cirigliano Francisco Jesús. 20 hs semanales. Apoyo a instituciones deportivas. \$ 35.190,90.- mensuales.

Colazo Rocío. 10 hs semanales Escuela Municipal de Voley. \$ 35.190,90.mensuales.

Coppa Claudia Paulina. 15 hs semanales. Taller de peluquería y barbería en Baradero y en la localidad de Alsina. \$ 52.786,35.- mensuales.

Cuello Diego Emmanuel. 10 hs semanales. Escuela Municipal de Básquet. \$ 35.190,90.- mensuales.

Fucaraccio Fiorella. 10 hs semanales. Taller de folklore en Baradero y Alsina. \$ 35.190.90.- mensuales.

Gerber Florencia Alejandra. 8 hs semanales. Taller de diseño y costura. \$ 28.152.72.- mensuales.

González Paiva Néstor Fernando. Tareas en el Polideportivo Municipal.

\$ 21.114,54.- mensuales.

Gussoni Verónica Estela. 10 hs semanales. Taller de manualidades en el CIC, y Centro Cultural. \$ 35.190,90.- mensuales.

León Elías. 8 hs semanales. Escuela Municipal de Voley. \$ 28.152,72.mensuales.

Liva Ingrid Desiree. Taller de tango en el Centro Cultural. \$ 17.595,45.mensuales.

Mari Verónica Liliana. 4 hs semanales. Taller de costura en la localidad de Ireneo Portela. \$ 14.076.36.- mensuales.

Martig Daniela. 20 hs semanales. Coordinación de talleres de hándbol y de competencia. \$ 35.190,90.- mensuales por cada taller.

Martínez Maira Daiana. 4 hs semanales. Taller de ritmos y movimientos en el Hogar de Ancianos. \$ 14.076,36.- mensuales.

Martínez Pablo Josué. 6 hs semanales. Taller de rap en el centro Cultural. \$ 21.114.54.- mensuales.

Mazarella Guido. 6 hs semanales. Profesor de Educación Física. \$ 21.114,54.mensuales.

Minetti Valeria Susana. 4 hs semanales. Taller de Dibujo y Pintura- Secretaría de Cultura. \$ 21.114,54.- mensuales.

Mohr María de los Milagros. 5 hs semanales. Apoyo Escolar. \$ 17.595,45.mensuales.

Morales Brenda. 8 hs semanales. Apoyo escolar. \$ 28.152,72.- mensuales.

Mori Micaela Jazmín. 15 hs semanales. Taller de expresión corporal y Taller de tela en el CIC. \$ 52.786,35.- mensuales.

Neef Irene Celina. 10 hs semanales. Taller de Arte Deco. \$ 35.190,90.mensuales.

Nieto Rodrigo. 4 hs semanales. Escuela Municipal de Hockey. \$ 21.114,54.mensuales.

Orduña Lucas Alberto. 6 hs semanales. Taller de Batería. \$ 21.114,54.mensuales.

Perguentini Osvaldo Cesar. 4 hs semanales. Taller de percusión en el Centro Cultural. \$ 14.076,36.- mensuales.

Pignat Edgar Andrés. 10 hs semanales. Taller vocalización en el centro Cultural. \$ 35.190,90.- mensuales.

Raponi Julieta. 20 hs semanales. Taller de teatro Infantil, adolescentes y Taller de Fotografía inicial en el Centro Cultural. \$ 35.190,90.- mensuales.

Ríos Agostina. 10 hs semanales. Escuela de atletismo. \$ 35.190,90.mensuales.

Ríos Garay Yago Daniel. 5 hs semanales. Taller de guitarra. \$ 17.595,45.mensuales.

Ruiz Emmanuel. 9 hs semanales. Profesor educación física. \$ 31.671,81.mensuales.

Schaer Elías. 4 hs semanales. Taller de piano en el Centro Municipal de Cultural. \$ 14.076,36.- mensuales. Sáenz Susana Raquel. 10 hs semanales. Taller de apoyo escolar en la localidad de Santa Coloma. \$ 35.190,90.- mensuales.

Solari Celeste. 10 hs semanales. Taller de introducción a la lengua de señas en el GAD. \$ 35.190,90.- mensuales.

Sprovieri Rabbonissi Emiliano. 4 hs semanales. Taller de audio digital en el Centro cultural. \$ 14.076,36.- mensuales.

Suarez Micaela. 8 hs semanales. Apoyo escolar. \$ 28.152,72.- mensuales.

Torres Sánchez Ariel Máximo. 6 hs semanales. Boxeo recreativo y mobiliario urbano. \$ 35.190,90.- mensuales.

Viglietti Gabriela Paula. 20 hs semanales. Escuela Municipal y Taller de competencia de Hockey. \$ 35.190,90.- mensuales.

Decreto N° 681 del 08 de septiembre de 2022.

Adhiriendo al Decreto N° 290/21 y su anexo, dictado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, sobre Régimen de Re determinación de precios de los contratos de Obra Pública y sus modificaciones, introducidas por Decreto N° 955/22 o las que surjan en el futuro.

Decreto N° 682 del 08 de septiembre de 2022.

Declarando Desierta la Licitación Privada N° 6/ 2022- Segundo llamado, para la ejecución de la Obra: Construcción Pozo N° 5, de la ciudad de Baradero.

Decreto N° 683 del 08 de septiembre de 2022.

Incorporando al Patrimonio Municipal el vehículo Renault Alaskan Confort 4x2 MT- Tipo Pick up- Dominio AE789AV, entregado por la Empresa Servicios y construcciones Arquimaq SA, en cumplimiento a lo acordado en condiciones de la Licitación Pública N° 02/2020.

Decreto N° 684 del 08 de septiembre de 2022.

Eximiendo a la Sra. Pérez Silvia Mabel, del pago del Impuesto Automotor correspondiente al ejercicio 2022, respecto del vehículo de su propiedad Marca Chevrolet Corsa Classic SW Base AC 1.6 N- Modelo año 2005- Dominio FDS - 845

Decreto N° 685 del 09 de septiembre de 2022.

Adjudicando la Licitación Pública N° 7/2022 para la Obra "Construcción 17 viviendas, loteo en la localidad de Santa Coloma- Partido de Baradero, a la firma Stricking SRL, con domicilio legal en la ciudad de San Nicolás.

Decreto N° 686 del 09 de septiembre de 2022.

Eximiendo al Sr. Jeanmaire Sergio Evaristo, del pago del Impuesto Automotor correspondiente al ejercicio 2022, respecto del vehículo de su propiedad Marca Volkswagen Voyage 1.6- Año 2009- Dominio HXQ-868.

Decreto N° 687 del 09 de septiembre de 2022.

Asignando a partir del 19 de septiembre de 2022 y por el resto del ejercicio 2022, Fondo Fijo para Caja Chica a la Dirección de Educación y Jardines de Infantes Municipales.

Decreto N° 688 del 12 de septiembre de 2022.

Declarando Desierta la Licitación Pública N° 16/2022, para la ejecución de la Obra: "Pozo N° 4° ubicado en calle Godoy Cruz entre Hernandarias y J. V. González de la ciudad de Baradero.

Decreto N° 689 del 12 de septiembre de 2022.

Otorgando 20 Becas Nacionales mensuales de \$ 8.750.- cada una a los siguientes postulantes: Bou Florencia. Barbería Castro Santiago. Deppeler Nicolás Alfredo. Deppeler Facundo Daniel. Etchegoven Tomas. Giménez Evelyn Dalila. González Sofía. Iglesias Martina. Martínez Johanna Susana. Martínez Nicolás. Nasif Manuel. Recuero Camila. Santagati Florencia. Santagati Juan Pablo. Scianca Nazabal Juan Bautista. Serpi Mariangeles. Silva Violeta. Velardo Ian Bautista Villarreal Guillermina. Wûthrich Ailen. Otorgando 16 Becas Regionales mensuales de \$ 6.600.- cada una, a los siguientes postulantes: Arista Camila. Bogao Guillermina Lujan.

Cabral Lourdes. Calderón Abigail Belén. Delía Natanael. Díaz Evelyn Oriana. Dumbsky Germán. Ferreyra Tomas Alejo. Gerein Marina Soledad. Godoy Hernán Augusto. Gómez José Manuel. Higueras Federico Damián. Machuca Zaragosin Abigail. Michelena Giannina. Ojeda Luciana Stefania. Otorgando 22 Becas Locales mensuales de \$ 5.100.- cada una a los siguientes postulantes: Bareiro Gaspar. Barraza Candela. Benavidez Romina Gabriela. Cáceres Laureana. Campodónico Lara. Chapuis Nicole. Franzanti Zahira Selene. González Santiago Diego. Hegi Jeremías David. Kapuza Marcela Beatriz. Lobatti Virginia. Lobo Catalina Tais. López Marianela Jimena. Lupano Camila Aylen. Messina María Teresa. Michelena Micaela María. Ortunio Díaz Victorina. Plenkovich Jennifer. Polizano Tamara Gabriela. Romero Jesabel Aldana. Samudio León Jessica Lorena. Gómez Florencia. Las presentes Becas serán abonadas por los meses de agosto, septiembre y octubre de 2022.

Decreto N° 690 del 12 de septiembre de 2022.

Otorgando 9 Becas para Mayores de 30 años, de \$ 5.100.- mensuales cada una, a los siguientes estudiantes: Almada Valeria. Bello Carolina. Chiller María Soledad. Masud Juan Manuel. Oricain Daniela Edith. Sella María José. Sosa Betina Noelia. Sosa Roberta Luciana. Veggi Griselda. Las presentes becas serán abonadas por el período correspondiente a los meses de agosto, septiembre y octubre de 2022.

Decreto N° 691 del 12 de septiembre de 2022.

Procediendo a la devolución del importe abonado por duplicidad, en concepto de costas al Sr. Garea Valdemiro Sixto.

Decreto N° 692 del 13 de septiembre de 2022

Llamando a Licitación Privada N° 12/2022 para la Obra: "Rehabilitación Arquitectónica Galpones, instalaciones Multipropósito e instalaciones de servicios generales, en el Mercado raíz- Parque Costanera de la ciudad de Baradero, con un presupuesto oficial de \$ 5.213.860,56.-.-

Decreto N° 693 del 13 de septiembre de 2022.

Otorgando subsidio no reintegrable. 50.000.-. Asociación cooperadora de la E.P. N° 5 "J.B.Azopardo" para gastos de traslado de alumnos de 6° año a la ciudad de Chapadmalal.

Decreto N° 694 del 13 de septiembre de 2022.

Contratando mediante locación de servicios, al Sr. Bordalecu José Luis, para desempeñarse como Docente Tutor en el programa capacitación 4.0 y Economía del conocimiento para Municipios.

Decreto N° 695 del 13 de septiembre de 2022.

Llamando a Licitación Privada N° 13/2022 para la Obra: Reparación de cubierta, colocación de ventanas y otros en Establecimiento CFL N° 401 "Leónidas Anastasi" de la ciudad de Baradero, con un presupuesto oficial de \$ 3.643.622,89.-.

Decreto N° 696 del 14 de septiembre de 2022.

Adjudicando la Licitación Privada N° 8/2022 para la Obra: Entubamiento Zanjón Calle Fiori de la ciudad de Baradero, a la Empresa NORBA SA, con domicilio legal en la ciudad de Baradero, por la suma total de \$ 9.507.470,30.-

Decreto N° 697 del 14 de septiembre de 2022.

Eximiendo a la Sra. Juliano Estela Magdalena, del pago del Impuesto Automotor, ejercicio 2022, respecto del vehículo de su propiedad Marca Volkswagen Suran 90B- Modelo año 2010- Dominio IWR-293.

Decreto N° 698 del 15 de septiembre de 2022.

Eximiendo por el año 2022 a la Sra. Casey Susana Teresa del pago de las tasas por limpieza, conservación de la vía pública y servicios sanitarios que gravan el inmueble de su propiedad. La eximición que se acuerda no comprende la Tasa por alumbrado público, la que de acuerdo a la Ordenanza N° 960 carece de todo régimen de eximición.

Decreto N° 699 del 15 de septiembre de 2022

Adjudicando la Licitación Pública N° 15/2022 para la Obra: Construcción de Comedor, cocina y refacciones- Etapa 1 de la Escuela Primaria N° 14 "José Hernández" de la ciudad de Baradero, a la Firma ABAV Ingeniería y Construcciones SRL, con domicilio legal en la ciudad de San Pedro, por la suma total de \$ 11.690.000.-.

Decreto N° 700 del 15 de septiembre de 2022.

Contratando bajo régimen de servicios, del 01 de septiembre de 2022 hasta el 31 de octubre de 2022 inclusive, a la Sra. Quiroga Nadia, para tareas de redacción, edición y corrección de gacetillas y publicaciones en redes sociales vinculadas a salud y genero.

Decreto N° 701 del 16 de septiembre de 2022.

Adjudicando la Licitación Pública N° 14/2022 para la Obra: Construcción del Centro de Desarrollo Infantil II en Alsina- Partido de Baradero, a la firma ABAV Ingeniería y construcciones SRL, con domicilio legal en la ciudad de San Pedro, por un monto total de \$ 46.108.196,80.-.

Decreto N° 702 del 16 de septiembre de 2022.

Conformando una Comisión Evaluadora de las ofertas presentadas a la Licitación Pública N° 17/2022 llevada cabo para la ejecución de la obra "Conclusión de 25 Viviendas Barrio Bonini" de la ciudad de Baradero.

Decreto N° 703 del 16 de septiembre de 2022.

Eximiendo por el año 2022 a la Sra. Riolfo Gladys Estela María del pago de las tasas por limpieza, conservación de la vía pública y servicios sanitarios, que gravan el inmueble de su propiedad. La eximición que se acuerda no comprende la tasa por alumbrado público, la que de acuerdo a la Ordenanza N° 960 carece de todo régimen de eximición.

Decreto N° 704 del 16 de septiembre de 2022.

Dando por finalizada a partir del 30 de septiembre de 2022 la designación de la Sra. Palacios Fedra Palacios Fedra Yanina.

Decreto N° 705 del 19 de septiembre de 2022.

Dando de baja a partir del 01 de octubre de 2022 a la Agente Municipal Panzera Ana María, para acogerse a los beneficios jubilatorios, por Edad Avanzada.

Decreto N° 706 del 19 de septiembre de 2022.

Dando de baja a partir del 01 de octubre de 2022 a la Agente Municipal Rotela Librada Alcira, para acogerse a los beneficios jubilatorios.

Decreto N° 707 del 19 de septiembre de 2022.

Designando como personal temporario, desde el 19 de septiembre de 2022 hasta el 23 de septiembre de 2022 inclusive, a la Docente Patallo María Carolina, para tareas de Preceptora en el Jardín de Infantes Municipal "Las Campanillas".

Decreto N° 708 del 19 de septiembre de 2022.

Designando como personal temporario, del 19 de septiembre de 2022 hasta el 23 de septiembre de 2022 a la Sra. Vega Miriam, para Maestra Inicial en el Jardín de Infantes Municipal "Martha Salotti".

Decreto N° 709 del 20 de septiembre de 2022.

Creando la figura de Guardia para cubrir la demanda del servicio Local de promoción de los derechos del Niño y Adolescentes dependiente de la Dirección General de Políticas de familia.

Finado a partir del 01 de septiembre de 2022 en la suma mensual de \$ 9.000.la retribución por guardias en el servicio local.

Designando a partir del 01 de septiembre de 2022, a los Agentes que a continuación se citan:

Sassone Leonardo Emmanuel. Administrativo.

Boonman Analia. Administrativa.

Decreto N° 710 del 20 de septiembre de 2022.

Aprobando una segunda extensión de plazo, para la ejecución de la Obra: Cordón Cuneta y Pavimentación de la calle Roca- segunda Etapa de la ciudad de Baradero, por 60 días corridas a partir del 21 de septiembre de 2022.

Decreto N° 711 del 20 de septiembre de 2022.

Eximiendo por el año 2022 del pago de la tasa por inspección de seguridad e higiene del natatorio correspondiente al Tiro Federal Argentino, sito en Emilio Samyn S/N, Cuenta N° 4595, de la ciudad de Baradero.

Decreto N° 712 del 21 de septiembre de 2022.

Otorgando subsidio no reintegrable. \$ 170.000.- al Joven Martínez Benjamín Gabriel, para cubrir gastos por set de placas, tornillos y alambre que necesita para intervención quirúrgica que le deben practicar por fractura en el codo a raíz de una caída.

Decreto N° 713 del 21 de septiembre de 2022.

Eximiendo a la Sra. Pérez Adriana Isabel, del pago del Impuesto Automotor, correspondiente al ejercicio 2022, respecto del vehículo de su propiedad, Marca Volkswagen Suran 1.6 5 D 1200 11^a- Año 2011- Dominio JMK-619.

Decreto N° 714 del 22 de septiembre de 2022.

Contratando mediante locación de servicios, del 01 de octubre de 2022 al 31 de diciembre de 2022 inclusive a la Srta. Perusina Manuela, para funciones en el marco del Programa de Fortalecimiento Comunitario para la Inclusión de Niños, y Adolescentes- Operadores de calle. 15 hs semanales.

Decreto N° 715 del 22 de septiembre de 2022.

Eximiendo al Sr. Sadowski Daniel Alejandro, del pago del Impuesto Automotor, ejercicio 2022, respecto del vehículo de su propiedad Marca Volkswagen Vento 2.5- Modelo año 200- Dominio GTH-096.

Decreto N° 716 del 23 de septiembre de 2022.

Incrementando el salario básico de todo el personal municipal de plantas temporaria y permanente, a partir del 01 de septiembre de 2022 en un 5 %.

Decreto N° 717 del 23 de septiembre de 2022

Incrementando a partir del 01 de septiembre de 2022 la retribución de las Guardias que se realizan en el Hospital Municipal.

Decreto N° 718 del 23 de septiembre de 2022.

Poniendo en funciones de Jefe de Compras, carácter de interino, del 26 de septiembre de 2022 al 09 de octubre de 2022 inclusive, a la Agente Dra. Dipasquale Carla.

Decreto N° 719 del 26 de septiembre de 2022.

Procediendo a la acreditación correspondiente a la Tasas por Inspección de seguridad e higiene, Contribuyente: Quickfood Alimentos Rápidos SA

Decreto N° 720 del 26 de septiembre de 2022.

Adjudicando la Licitación Privada N° 7/2022 para la Obra: Instalación Eléctrica Etapa 2 en Establecimiento Escuela Educación Secundaria Técnica N° 1 "Batalla de la Vuelta de Obligado" de la ciudad de Baradero, a la Empresa Stricking SRL, con domicilio legal en la ciudad de San Nicolás.

Decreto N° 721 del 27 de septiembre de 2022.

Modificando a partir del 01 de octubre de 2022 el Regimen Horario y agrupamiento de la Agente Fernández Natalia Soledad – Administrativa Categoría 4° de 30 hs semanales quien pasa al agrupamiento Técnico (enfermera) Categoría 4° con una jornada de 48 hs semanales.

Decreto N° 722 del 27 de septiembre de 2022.

Promulgando la Ordenanza 7099/2022.-

Decreto N° 723 del 27 de septiembre de 2022.

Declarando de interés social, regularización dominial de inmueble, a favor de la Sra. Zacarías Adriana Beatriz.

Decreto N° 724 del 28 de septiembre de 2022.

Procediendo por Contaduría y Tesorería Municipal al pago de honorarios regulados por el Juzgado de Paz Letrado de Baradero, en autos caratulados: Municipalidad de Baradero c/ emprendimientos Argentinos y/o quien resulte responsable s/ apremio, al Dr. Litta Pons Lisandro Nahuel.

Decreto N° 725 del 28 de septiembre de 2022.

Contratando mediante locación de servicios, del 01 de octubre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, al Dr. Puede Darío José, para prestar servicios profesionales de médico laboral.

Decreto N° 726 del 28 de septiembre de 2022.

Contratando mediante locación de obra, del 01 de octubre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, al Sr. Malacalza Rubén Omar, para la realización de clorado y control del mismo en la red de agua potable de nuestra ciudad.

Decreto N° 727 del 29 de septiembre de 2022.

Incrementando desde el 01 de octubre de 2022 la Bonificación por Función otorgada al Director de Comercios e Inspección Sr. Cejas José Luis.

Decreto N° 728 del 29 de septiembre de 2022.

Facultando a Contaduría Municipal a realizar ajustes que considere pertinentes a los fines de regularizar y exponer saldo fehaciente de cuentas varias.

Decreto N° 729 del 29 de septiembre de 2022.

Aceptando la Renuncia presentada por la Dra. Grassi Joana Antonella.

Decreto N° 730 del 29 de septiembre de 2022.

Llamando a Licitación Pública N° 19/2022, para la Obra: Ampliación de un Aula y Refacción de Sanitarios en el Jardín de Infantes Municipal "Paula Albarracín de Sarmiento" de la localidad de Alsina, con un presupuesto oficial de \$ 11.463.981,76.-.

Decreto N° 731 del 29 de septiembre de 2022.

Llamando a Licitación Pública N° 20/2022, para la Obra: Ampliación del Jardín de Infantes Municipal N° 4 "Pte. Irigoyen" de Baradero, con un presupuesto oficial de \$ 36.729.409,62.-.

Decreto N° 732 del 30 de septiembre de 2022.

Designando desde el 01 de octubre de 2022 en las funciones de Secretaria Privada a la Sra. Bechtholt María Laura. Asignando a la citada funcionaria una bonificación por función y por dedicación exclusiva.

Decreto N° 733 del 30 de septiembre de 2022.

Transfiriendo a la Cuenta RAFAM- Cuenta Banco Provincia la suma de \$ 5.000.000.-.

Decreto N° 734 del 30 de septiembre de 2022.

Otorgando subsidio no reintegrable. \$ 50.000.- para la compra de materiales para la mejora de la vivienda que habita a fin de dar curso a la guarda de sus sobrinos, conforme sentencia firme de juzgado interviniente.

R E S O L U C I O N E S

Resolución N° 259 del 01 de septiembre de 2022.

Declarando de Interés Municipal el proyecto "Mes de las Juventudes".

Resolución N° 260 del 05 de septiembre de 2022.

Tomando a cargo del municipio los gastos que se ocasionen en concepto de alojamiento de jueces que estarán en el Torneo LI.PRO.BO. Sub 16 femenino de Vóley ball a desarrollarse en la ciudad de Baradero.

Resolución N° 261 del 08 de septiembre de 2022.

Tomando a cargo del municipio los gastos que ocasione la visita a la ciudad de Baradero, del senador Provincial Francisco de Durañona y Asesor, con motivo de su reunión de trabajo con el Sr. Intendente Municipal.

Resolución N° 262 del 09 de septiembre de 2022.

Tomando a cargo del municipio los gastos de contratación de espectáculo para la "Fiesta del Jubilado Refinero", en conmemoración del 80° aniversario.

Resolución N° 263 del 09 de septiembre de 2022.

Disponiendo el pago, por única vez, de una Bonificación Remunerativa, al Agente Peralta Nelson Gregorio. Por la realización de ampliación de la red de agua para cierre de circuitos en calle Anastasi y Bustamante.

Resolución N° 264 del 13 de septiembre de 2022.

Tomando a cargo del Municipio, el gasto de sonido que demande el desarrollo completo de la Fiesta Criolla, conmemorativa por el 49° aniversario del Centro Tradicionalista "El Resero" de Baradero.

Resolución N° 265 del 15 de septiembre de 2022.

Autorizando a Contaduría y Tesorería Municipal a entregar al secretario General de gobierno, Sr. Moreira Iván Nicolás, la suma de \$ 54.610.- para realizar service de camioneta Ford Ranger – Dominio AF326US, perteneciente a la Flota Municipal.

Resolución N° 266 del 16 de septiembre de 2022.

Disponiendo el pago de Bonificación Remunerativa, por única vez, a cada uno de los Agentes Municipales de Obras Sanitarias que se citan a continuación: Agüero José Guillermo.

Barattini Agustín Nicolás.

Carabajal Luis Leónidas. Felice Carlos Emilio Gerez Marcelo Julián. González Miguel Ángel. Manicler Lucas Emmanuel. Manicler Néstor Fabián. Peralta Nelson Gregorio. Pio Mario Alberto.

Resolución N° 267 del 16 de septiembre de 2022.

Asignando a partir del 01 de septiembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 una Bonificación en concepto de disponibilidad horaria, al Subsecretario de Legal y Técnica Braillard Néstor Germán.

Resolución N° 268 del 19 de septiembre de 2022.

Autorizando a Contaduría a realizar los procedimientos administrativos correspondientes a los fines de abonar a S.A.D.A.I.C. el canon correspondiente a la realización del 47° Festival de Música Popular Argentina- Baradero 2022, por un monto de \$ 551.474,40.-.

Resolución N° 269 del 20 de septiembre de 2022.

Asignando a partir del 01 de septiembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022. Una bonificación en concepto de disponibilidad horaria al Subsecretario de Salud Pública Dr. Baliela Grassino Carlos Alberto.

Resolución N° 270 del 21 de septiembre de 2022.

Dando de baja de los períodos a la fecha de cambio de radicación de cuentas de Impuesto Automotor.

Resolución N° 271 del 22 de septiembre de 2022.

Procediendo a Dar de baja de los periodos posteriores a la fecha de cambio de radicación de Cuentas de Impuestos Automotores.

Resolución N° 272 del 23 de septiembre de 2022.

Tomando a cargo del Municipio los gastos en concepto de participación de las autoridades de Políticas Sociales. DDHH, Diversidad sexual. Juventud, en el Encuentro Provincial de la Sociedad del cuidado "Unidas por mas Justicia Social" a llevarse a cabo en la ciudad de Mar del Plata.

Resolución N° 273 del 26 de septiembre de 2022.

Tomando a cargo del Municipio los gastos que demande la reunión del Intendente Municipal con autoridades del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento – ENOHSA.

Resolución N° 274 del 26 de septiembre de 2022.

Disponiendo el pago de Bonificación Remunerativa, por única vez, a los Agentes Municipales de Obras Sanitarias que a continuación se detallan: Bogado Alejandro Adolfo. Gerez Marcelo Julián. Giménez Jonathan José Germán. Martínez Juan Domingo. Medina Marcelo Omar. Pio Mario Alberto.

Resolución N° 275 del 26 de septiembre de 2022.

Autorizando a la Oficina de Compras a partir del 01 de octubre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, la entrega de 150 litros de Gas Oíl Infinia, mensuales, en vales a la delegada Municipal de Ireneo Portela, Sra. Sanzio Marisa Gabriela.

Resolución N° 276 del 27 de septiembre de 2022.

Tomando a cargo del Municipio los gastos que demande las reuniones que sostendrán autoridades municipales con el Ministro de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires y el Sr. Gobernador Axel Kicillof.

Resolución N° 277 del 27 de septiembre de 2022.

Autorizando a Contaduría y Tesorería Municipal a confeccionar orden de pago a nombre de la Agente Romero Luciana Gabriela, de \$ 80.000.- en concepto de gastos que le demande el viaje que realizaran internos institucionalizados en el Hogar Municipal del Niño a la Unidad Turística Chapadmalal.

Resolución N° 278 del 28 de septiembre de 2022.

Declarando de Interés Municipal la edición XXXIV del Encuentro Nacional de Estudiantes de Bellas Artes organizada por la comisión organizadora del Encuentro Nacional de Estudiantes de Bellas Artes, a llevarse a cabo en el Camping Municipal de Baradero del 19 al 23 de octubre de 2022.

Resolución N° 279 del 29 de septiembre de 2022.

Procediendo a dar de baja de los períodos posteriores a la fecha de cambio de radicación de Cuentas varias de Impuesto Automotor.

Resolución N° 280 del 29 de septiembre de 2022.

Procediendo a dar de baja de los períodos posteriores a la fecha de cambio de radicación de Cuentas varias de Impuesto Automotor.

Resolución N° 281 del 30 de septiembre de 2022.

Procediendo por Contaduría Municipal, por prescripción a dar de baja los períodos adeudados de la Cuenta Tasa ABL- CVP, Servicios sanitarios, aguas y cloacas, Titular del inmueble: Horisberger Cristina Alicia.

Resolución N° 282 del 30 de septiembre de 2022.

Tomando a cargo del Municipio, gastos en concepto de compra de leche maternizada para Bebe de la Sra. Hernández Fernanda Luján.